



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 06 de Diciembre de 2017

Ordenanza 6292
Ordenanza 6293
Ordenanza 6294
Ordenanza 6295
Ordenanza 6296
Ordenanza 6297



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir con la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el Instituto Nacional del Agua a través de su Centro de la Región Semiárida INA CIRSA y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Presupuesto General en vigencia, Partida 36.62.100.1.13.321.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6292

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DEL “LABORATORIO PARA PROYECTO PILOTO EXPERIMENTAL DE BIORREMEDIACIÓN DEL LAGO SAN ROQUE, VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes dede 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA

SUBSECRETARÍA”, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representado por su titular, el Sr. **Intendente Esteban AVILÉS**, DNI N° 22.413.806, con domicilio en la Calle Liniers 65 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA** a través de su **CENTRO DE LA REGIÓN SEMIÁRIDA**, en adelante el “**INA - CIRSA**”, representado por el **Ing. Julio DE LÍO**, DNI N° 7.792.773, a cargo del Despacho de la Presidencia, con domicilio en Autopista Ezeiza – Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, km 1,620 – Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en presencia del **SECRETARÍO DE RECURSOS HIDRICOS** de la **Provincia de Córdoba**, representado por su titular, **Ing. Edgar CASTELLÓ**, D.N.I. N°, con domicilio en la Calle Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante “LA SECRETARÍA”, por la otra parte, y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO PILOTO EXPERIMENTAL DE BIORREMEDIACIÓN DEL LAGO SAN ROQUE, VILLA CARLOS PAZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante el “**CONVENIO**”, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante “EL MINISTERIO”, tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la



elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2017 – 18 – APN – MI de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Considerando que la ciudad de Villa Carlos Paz está sufriendo las consecuencias del estado de eutrofización del Lago San Roque, y que todas las Comunas y Municipios de la cuenca dependen directamente del turismo, principal motor económico de la región.

Que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha solicitado el financiamiento para equipar el “LABORATORIO PARA PROYECTO PILOTO EXPERIMENTAL DE BIORREMEDIACIÓN DEL LAGO SAN ROQUE, VILLA CARLOS PAZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA”, en adelante “EL LABORATORIO”.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SUBSECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales EL LABORATORIO será financiado.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SUBSECRETARIA a LA MUNICIPALIDAD, para la compra de equipamiento para el “LABORATORIO PARA PROYECTO PILOTO EXPERIMENTAL DE BIORREMEDIACIÓN DEL LAGO SAN ROQUE, VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, en adelante “EL LABORATORIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el equipamiento de EL LABORATORIO por el sistema de Administración, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: LA SUBSECRETARIA se compromete a financiar el equipamiento de EL LABORATORIO, cuyo presupuesto estimado es de PESOS UN MILLON SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.645.000,00), sujeto a la disponibilidad de fondos, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción, Programa, Partida....., Ubicación Geográfica 42.

El monto del equipamiento de EL LABORATORIO estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de las rendiciones de cuentas que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

En el caso de que el monto del financiamiento del equipamiento de EL LABORATORIO fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá



informarlo a LA SUBSECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a comprar el equipamiento para el EL LABORATORIO dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la compra del equipamiento para EL LABORATORIO, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLAUSULA QUINTA: La SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA así como la MUNICIPALIDAD pone a disposición el sitio donde se ubicará EL LABORATORIO (Estación de Piscicultura del Embalse San Roque) y se harán cargo de todos los gastos asociados.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la compra del equipamiento para EL LABORATORIO y su posterior operación y mantenimiento, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que la compra del equipamiento para EL LABORATORIO se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que les resulte

aplicable y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución 58 - E/2016, del 23 de agosto de 2016, texto actualizado por Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez iniciada la compra del equipamiento de EL LABORATORIO, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SUBSECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Comprobante de Pago, en adelante el "COMPROBANTE", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho COMPROBANTE deberá presentarse en forma mensual y deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión designada por la SUBSECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SUBSECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: EI CONVENIO se



considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere desarrollado EL LABORATORIO.

b) Cuando hubieran trascendido TREINTA (30) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SUBSECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la compra del equipamiento para EL LABORATORIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez

finalizada la compra del equipamiento para EL LABORATORIO, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar un Informe Técnico homologado por el INA – CIRSA, donde se acredite que la compra del equipamiento de EL LABORATORIO se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza. LA SUBSECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la compra del equipamiento para EL LABORATORIO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la compra de equipamiento de EL LABORATORIO e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de



otras fuentes de financiamiento para la compra de equipamiento de EL LABORATORIO, si fuera el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del proyecto personal capacitado que realice estudios de fitorremediación a través de un mínimo de TRES (3) tipos de plantas, además de la evaluación de otras alternativas tecnológicas que puedan surgir o sean de interés de las partes al objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD a través de EL LABORATORIO se compromete a desarrollar el monitoreo de calidad de aguas del Lago San Roque conforme al Informe Técnico adjuntado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a instrumentar un sistema de monitoreo del Lago San Roque.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente CONVENIO establece como condiciones que:

a. La SUBSECRETARIA y el INA - CIRSA no tiene competencia en los planes de contingencia que derivan de la información suministrada por Proyecto. -

b. La SUBSECRETARIA y el INA – CIRSA no se responsabiliza de ningún daño material ni moral que se ocasione de daños en las personas o en las cosas que se generen por acción u omisión, antes, durante y después del período de vigencia del presente.

CLAUSULA VIGÉSIMA: La SUBSECRETARIA se compromete a asignar

partida presupuestaria para que la MUNICIPALIDAD compre el equipamiento para EL LABORATORIO para llevar adelante Proyecto Piloto Experimental de Biorremediación del Lago San Roque, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la suscripción del mismo, renovable automáticamente si ninguna de las partes se opone explícitamente y queda sujeto a las ampliatorias que a partir del desarrollo del proyecto piloto se determinen necesarias.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Durante el período de vigencia del presente CONVENIO, los datos obtenidos, así como los desarrollos generados, serán remitidos en forma simultánea tanto a la SUBSECRETARIA como al INA – CIRSA, pudiéndose emplear los resultados con fines científicos y/o tecnológicos en otros cuerpos de agua que afronten problemáticas similares dentro del territorio Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las partes constituyen sus domicilios legales en



los supra indicados, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de los mismos, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de

rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;



g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías

previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada



expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS

PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses



posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de noviembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6292** sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6292 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 693 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



ARTÍCULO 1°.- DENOMÍNESE con el nombre de “Altos del Valle” al Barrio de las 400 viviendas, del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Proyecto Habitacional Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6293

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6293 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6293 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 696 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE el Artículo 3° de la Ordenanza 5811.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6294

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6294 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6294 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 703 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR a la planilla del INCISO 5.1.1.1.- ANCHO DE CALLES EXISTENTES QUE SE ENUMERAN del Artículo 5.1.1.- DE LAS LÍNEAS MUNICIPALES Y DE EDIFICACIÓN, Ordenanza 4021, la Calle Sierra de Famatina de Barrio Colinas con las siguientes disposiciones:

NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						Ancho vereda	Ancho calzada	Jardín Retiro	
	del eje de calle a L.M. o futura L.M.		del eje de calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada				Jardín Retiro
	Izq.	Der.	Izq.	Der.						
Sierra de Famatina entre calle Montecatini y Calle Roma	6	6	6	6	2.50	7	-			

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6295

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6295 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6295 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 702 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**



EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Modelo Convenio a suscribir entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6296

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO / LA COMUNA DE VILLA CARLOS PAZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS-COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr. Jorge Daniel Lemus, DNI 4.991.508 en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Francisco José Fortuna, DNI N° 10.320.386, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, Ciudad de Córdoba y por otra parte el municipio / la comuna de Villa Carlos Paz, representado en este acto por el/la Sr./a Intendente ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, DNI 22.413.806, en adelante el "MUNICIPIO / LA COMUNA", con domicilio en LINIERS N° 50, Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de

Córdoba.-

Las partes se reconocen capacidad legal para obligarse, y deciden celebrar el presente Convenio para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO GENERAL.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el MINISTERIO y capacitados por universidades y/o el MINISTERIO y/o la PROVINCIA mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Se entiende por "Comunitarios" a los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por el MINISTERIO, en los términos del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Desarrollar las actividades propias del Programa, las cuales estarán a cargo de los Comunitarios.
2. Articular acciones territoriales con los programas nacionales en el marco de la



Cobertura Universal de Salud.

3. Fortalecer a los equipos de salud del Primer Nivel de Atención en los Sistemas de Salud Jurisdiccionales, a través del financiamiento y formación de comunitarios con capacitaciones en salud social y comunitaria, y sobre herramientas de gestión, planificación y problemas de salud prevalentes y emergentes.

4. Llevará cabo acciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención.

5. Fortalecer la participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa, impulsando y fortaleciendo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad.

6. Asegurar la optimización de todos los recursos disponibles, articulando los programas de salud nacionales, provinciales y municipales en el Efecto de Salud.

MARCO LEGAL DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA TERCERA: La Resolución N° 439/11, el Decreto N° 908/16, la Resolución N° 475/16 y la Resolución N° RESOL-2016-1653-E-APN-MS constituyen el marco legal aplicable respecto del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-

CLÁUSULA CUARTA: Son obligaciones del MINISTERIO:

1. Transferir -conforme lo establecido en las Cláusulas Décimo Quinta, Décimo Sexta y

Décimo Octava- a una cuenta especial del MUNICIPIO / de la COMUNA, los fondos necesarios para financiar a los Comunitarios aprobados por el MINISTERIO.

2. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del Programa.

3. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente, prestar conformidad a la PROVINCIA o al MUNICIPIO / a la COMUNA, respecto de las bajas de Comunitarios que se produzcan por incumplimientos, mal desempeño o cuando así correspondiere según los lineamientos establecidos en el ANEXO III.

CLÁUSULA QUINTA: Será facultad del MINISTERIO, de la manera y en el momento en que éste lo decida, designar a un Referente Nacional. El mismo tendrá como función, además de las establecidas en su Convenio específico, la de concurrir a los Efectores de Salud a fin de fiscalizar el cumplimiento de la carga horaria y demás obligaciones a cargo de los Comunitarios.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

CLÁUSULA SEXTA: Son obligaciones de la PROVINCIA:

1. Nombrar a un Referente Provincial del Programa, quien dependerá exclusivamente de la PROVINCIA.

2. Remitir al MINISTERIO, cuando éste lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que éste requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.



3. Comunicar al MINISTERIO, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierna específicamente a los Comunitarios o al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.

4. Monitorear el desempeño de los Comunitarios y aplicar, en caso de incumplimiento, y con la aprobación del MINISTERIO, las sanciones previstas en el ANEXO III del presente Convenio y en las condiciones en éste descriptas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se entiende por “Referente Provincial”, a aquella persona cuya función será la de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 2, 3 y 4 de la cláusula precedente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO / DE LA COMUNA.-

CLÁUSULA OCTAVA: Son obligaciones del MUNICIPIO / de la COMUNA:

1. Remitir el listado de Comunitarios para la aprobación y financiamiento por parte del MINISTERIO, según ANEXO IV del presente Convenio.

2. El MUNICIPIO / La COMUNA deberá utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a la beca de los Comunitarios, a través de una cuenta específica para el Programa. Asimismo deberá garantizar, de conformidad con el tipo de contratación suscripta, la jubilación o componente previsional, servicio social ó de salud y seguro de responsabilidad laboral ó de responsabilidad civil, según corresponda.

3. El MUNICIPIO / La COMUNA deberá presentar la debida rendición de cuentas al MINISTERIO, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste. Dicha rendición de cuentas deberá remitirse al MINISTERIO, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del presente Convenio.

La remisión de la rendición de cuentas fuera del término antes establecido, traerá como consecuencia el retardo en la transferencia de fondos, por parte del MINISTERIO al MUNICIPIO / a la COMUNA. Será exclusiva responsabilidad de este último, la falta de pago en término a los Comunitarios, originada en la situación descripta.

Vencido el plazo arriba establecido, el MUNICIPIO / la COMUNA dispondrá de un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos, dentro del cual deberá cumplir con la remisión de la rendición de cuentas. El incumplimiento de lo aquí establecido será considerado causal de resolución del presente Convenio, en los términos de las Cláusulas Duodécima Cuarta y Duodécima Quinta.

4. Indicar a la PROVINCIA la modalidad de contratación celebrada con los Comunitarios. La documentación que avale dichas contrataciones deberá estar a disposición del MINISTERIO, quien podrá solicitarla cuando lo considere conveniente.

5. Supervisar el cumplimiento del horario establecido para los Equipos de Comunitarios y mantener actualizada la declaración jurada atinente al mismo.

6. Asignar a los Comunitarios únicamente a Efectores del Primer Nivel de Atención en



acuerdo con la PROVINCIA. Cualquier modificación en la afectación deberá contar con la previa conformidad del MINISTERIO y/o la PROVINCIA.

7. Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.

8. Registrar los datos de nominalización y georreferenciamiento que recojan los Equipos de Comunitarios en el desarrollo de su actividad.

9. Remitir a la PROVINCIA, cuando ésta lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.

10. Notificar al MINISTERIO y a la PROVINCIA, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierna específicamente a los Comunitarios o al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.

11. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desempeño de los Comunitarios que periódicamente realizarán el MINISTERIO y la PROVINCIA.

CLÁUSULA NOVENA: EI MUNICIPIO / La COMUNA garantizará que los Comunitarios nombrados en el ANEXO IV cumplen con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda, incisos 4 y 5, y Décimo Primera, referida a la modalidad seleccionada por los Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EI MUNICIPIO / La COMUNA asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los Comunitarios, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer Nivel de Atención, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

EI MUNICIPIO / La COMUNA y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo al MINISTERIO.

DE LOS COMUNITARIOS.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los Comunitarios deberán incorporarse a los Efectores de Salud para desarrollar las actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, eligiendo alguna de las modalidades propuestas a continuación y cuya retribución se detalla en el ANEXO I del presente Convenio.

Modalidad 1: Cumplir 30 horas semanales (20 horas asistenciales en el Efecto de Salud y 10 horas de actividades extramuros con la comunidad).

Modalidad 2: Cumplir 15 horas semanales para desarrollar actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y atención de problemas prevalentes de salud



(10 horas asistenciales y 5 horas de actividades extramuros con la comunidad).

Una vez seleccionada la modalidad, los Comunitarios deberán presentar al MUNICIPIO / a la COMUNA la declaración jurada de horarios que se detalla en ANEXO II, la cual deberá actualizarse en caso de presentarse modificaciones. El MUNICIPIO / La COMUNA deberá tener a disposición del MINISTERIO o de la PROVINCIA la mencionada declaración jurada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera sea la modalidad elegida por el Comunitario, éste deberá realizar las capacitaciones **en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.**

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: A partir del día 1° de enero de 2018, todo Comunitario que posea alguna modalidad de contratación, sea nacional, provincial y/o Municipal, deberá optar por la modalidad 2 de carga horaria mencionada en la cláusula décimo primera, salvo caso excepcional autorizado por el MINISTERIO o la PROVINCIA. El MUNICIPIO / La COMUNA deberá garantizar que las horas trabajadas se adecuen a la normativa vigente en el mismo.

INASISTENCIAS Y LICENCIAS.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se considerarán inasistencias justificadas, con la presentación del correspondiente certificado médico, las originadas en las siguientes causas:

1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento (hasta 30 días anuales)
2. Maternidad (tres meses)
3. Paternidad (2 días).

En lo referido al receso anual, a los Comunitarios les será aplicable en este punto, el régimen de licencias que corresponda según la normativa aplicable en el MUNICIPIO / la COMUNA.

Toda otra situación será evaluada por el MINISTERIO y/o la PROVINCIA, quienes se reservan el derecho a determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: A partir de la suscripción del presente convenio, el MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios afectados al Programa. Sin perjuicio de ello, a partir del día 1° de enero de 2017, en caso de que el MUNICIPIO / la COMUNA, o la PROVINCIA (en su caso), determine incrementos en los montos de las becas mencionadas en el presente Convenio, los mismos quedarán a su cargo en forma exclusiva.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El MINISTERIO reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza, a razón de un 20% por año, a contar desde el día 1° de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del 100% de dicho financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo precedente, a partir del día 1° de enero de 2018, y hasta el día 31 de diciembre de 2021 el MUNICIPIO / la COMUNA, o la PROVINCIA (en su caso), iniciará un proceso progresivo de incorporación de los Comunitarios afectados al Programa, a su sistema de contratación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que al día 31 de diciembre de 2021 existiere remanente en los términos de la Cláusula Décimo Primera, el MUNICIPIO / la COMUNA deberá devolverlo al MINISTERIO dentro del plazo de seis meses, a contar desde la mencionada fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios, el MINISTERIO realizará la transferencia de fondos al MUNICIPIO / a la COMUNA.

El MINISTERIO se reserva el derecho de determinar los requisitos exigidos a los Comunitarios para integrar el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Queda expresamente pactado que el aporte del MINISTERIO se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte del MINISTERIO. Éste no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados del MUNICIPIO / de la COMUNA en cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, y cada doce meses, el MINISTERIO y el MUNICIPIO / la COMUNA, en forma conjunta, realizarán un Balance contable, a fin de determinar el próximo monto a transferir, de acuerdo con las especificaciones del presente, teniendo en cuenta bajas o incorporaciones de Comunitarios. La eventual y posible incorporación de los mismos, quedará supeditada al exclusivo criterio del



MINISTERIO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: En caso de renuncia o baja de alguno de los Comunitarios, el monto del correspondiente pago quedará como remanente, hasta tanto se realice el Balance contable respectivo, todo ello de acuerdo a la cláusula precedente.

GESTIÓN DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: El MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, el cual depende de la Dirección de Acciones Comunitarias que se encuentra en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria. La PROVINCIA y el MUNICIPIO / la COMUNA, a través de su Organismo Sanitario, serán los encargados de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados

RESCISIÓN UNILATERAL.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO y el MUNICIPIO / la COMUNA se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a las demás partes con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos, procurando en la medida de las

disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los Comunitarios involucrados.

RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO / la COMUNA de las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO intimará por medio fehaciente, otorgándole a la parte que corresponda un plazo de veinte (20) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO / DE LA COMUNA. EFECTOS

CLÁUSULA DUODÉCIMO QUINTA: Para el caso de que, luego de la intimación establecida en la cláusula precedente, el MUNICIPIO / la COMUNA no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, el MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los Comunitarios quedará bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO / de la COMUNA.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PROVINCIA. EFECTOS

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEXTA: Para el



caso de que, luego de la intimación establecida en la Cláusula Duodécimo Cuarta, la PROVINCIA no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, ésta perderá de manera inmediata y sin necesidad de intimación ni interpelación judicial, la calidad de parte en el presente Convenio. En dicho caso, las obligaciones a cargo de la PROVINCIA quedarán en cabeza del MUNICIPIO / de la COMUNA.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO SÉPTIMA: Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en Sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

DOMICILIO CONSTITUÍDO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO OCTAVA: Las partes constituyen domicilio, el MINISTERIO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12, Oficina 1202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la PROVINCIA y el MUNICIPIO / la COMUNA, en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán

válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

VIGENCIA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO NOVENA: El presente Convenio estará vigente desde el día 1° de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a

_____.-

**ANEXO I –MONTOS DE BECAS.-**

Los montos de las becas correspondientes a los Comunitarios según el perfil, la modalidad horaria seleccionada y la instancia de capacitación en que se encuentren se detallan a continuación:

Modalidad 1 (30hs semanales) – Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria (CSSyC):

Perfil	Monto mensual
Universitario con residencia	\$11.300
Universitario sin residencia	\$10.500
Terciario	\$9.600
Auxiliar en Enfermería	\$6.250
Agente Sanitario	\$5.900

Modalidad 1 (30hs semanales) – Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil	Monto mensual
Universitario con CSSyC	\$11.800
Terciario con CSSyC de dos años	\$10.500
Terciario con CSSyC de un año	\$10.100
Auxiliar en Enfermería con CSSyC	\$6.800
Agente Sanitario con CSSyC	\$6.400

Modalidad 2 (15hs semanales) – Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria:

Perfil	Monto mensual
Universitario con residencia	\$5.650
Universitario sin residencia	\$5.250
Terciario	\$4.800
Auxiliar en Enfermería	\$3.125
Agente Sanitario	\$2.950

Modalidad 2 (15hs semanales) – Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil	Monto mensual
Universitario con CSSyC	\$5.900
Terciario con CSSyC de dos años	\$5.250
Terciario con CSSyC de un año	\$5.050
Auxiliar en Enfermería con CSSyC	\$3.400
Agente Sanitario con CSSyC	\$3.200



ANEXO II -DECLARACIÓN JURADA DE HORARIOS.-

Los datos especificados en el presente anexo tienen carácter de **declaración jurada**. La constatación de datos no fidedignos es motivo de baja del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.

Instructivo: Completar con letra clara y en imprenta la siguiente información:

1. PROVINCIA:.....
2. MUNICIPIO / COMUNA:.....
3. APELLIDO (s):
4. NOMBRE (s):
5. TIPO: DNI C.I. L.E. N° DOCUMENTO:
6. TELÉFONO:.....
7. CORREO ELECTRÓNICO:.....
8. Indicar si tiene otra fuente de financiación pública, especificando la modalidad de contratación en cada caso (Ej: Planta transitoria, planta permanente, locación de servicio, etc.) y la carga horaria que figura en el correspondiente contrato.

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

MUNICIPAL / COMUNAL SI NO Modalidad de contratación: Carga horaria semanal:

PROVINCIAL SI NO Modalidad de contratación: Carga horaria semanal:

9. MODALIDAD SELECCIONADA POR EL PROGRAMA:

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

30 hs semanales

15 horas semanales

10. EFECTOR DE SALUD Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SELECCIONADA EN EL PUNTO PRECEDENTE:

Completar la franja horaria que cumple según actividad y según día (Ej: Lunes 8- 13 hs). **El horario declarado debe ser exclusivo del Programa de Equipos Comunitarios –**



Cobertura Universal de Salud y no debe haber superposición horaria con otro contrato municipal / comunal, provincial, y/o nacional.

	ACTIVIDADES ASISTENCIALES					
EFECTOR DE SALUD	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN						
EFECTOR DE SALUD	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado

FIRMA Y ACLARACIÓN



ANEXO III - CAUSALES DE BAJA Y/O APERCIBIMIENTO.-

Son causales de baja y/o apercibimiento:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las actividades que le han encomendado.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la salud
- c) Abandono injustificado del efector de salud asignado
- d) Falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad
- e) Incumplimiento reiterado del horario declarado en el Anexo II del presente Convenio
- f) Inasistencias injustificadas o que superen lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio.
- g) Incumplimiento de los objetivos específicos del Programa
- h) Violación del secreto profesional , así como también la revelación de datos personales o información relativa a peligros epidemiológicos y/o que haga al funcionamiento del efector de salud asignado o de la beca, siempre que la misma revista carácter confidencial de acuerdo a los convenios específicos respectivos.
- i) Incumplimiento de las actividades de capacitación que el MINISTERIO determine.

En el supuesto de incurrir en las causales mencionadas:

- a) En primer lugar , la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO / la COMUNA, a pedido del MINISTERIO, o éste en forma directa, solicitarán al COMUNITARIO un descargo por escrito que deberá presentar en un plazo de 10 días corridos.
- b) Según lo informado, el MINISTERIO podrá aplicar un apercibimiento previo o dará curso a la baja definitiva.

**ANEXO V- RENDICION DE CUENTAS / FONDOS.-**

Esquema de Rendición:

A) INFORME MENSUAL DE ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE CUENTAS / FONDOS

Municipio / Comuna:
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
Período Informado: XX/2016

Origen de Fondos

Ingresos. Transf. MINISTERIO
Otros Ingresos					
Total de Orígenes					

Aplicación de Fondos

BECAS COMUNITARIOS
--------------------	---	---	---	---

INFORMACION COMPLEMENTARIA

DETALLE Aplicación Analítica de Fondos				
COMUNITARIO	Nombram.	Mes de Prestación	Importe	Nro. De Cheque
Total de Aplicaciones del período *				

B) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE

ACTIVO
Activo Corriente				



Disponibilidades					
Banco Cuenta Especial					
Créditos
Facturas a Cobrar en El Ministerio					
Prestaciones a facturar					
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	
PASIVO					
Pasivo Corriente					
Deudas					
Prestadores					
Sueldos y Honorarios					
Total del Pasivo Corriente					

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Detalle Analítico de Deudas			
DEUDAS (Facturas Pendientes de cancelación por parte de la UGP)			
Nro. de Factura	Concepto/Prestador	Mes de Prestación	Importe
Total de DEUDA			

**C) CERTIFICACION DE PAGOS AL COMUNITARIO**

Fecha de pago	Recibo/Factura	Importe	Mes de Prestación	Nº de Cheque
TOTAL PAGADO EN PERIODO				

INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA**A) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

La presente información tendrá una periodicidad mensual y se cumplimentará por el sistema de lo percibido, considerando Fondos como Disponibilidades.

Origen de Fondos

Se informarán los ingresos que por todo concepto perciba el MUNICIPIO / la COMUNA.

Otros Ingresos: se detallará cualquier otro ingreso, que perciba el MUNICIPIO / la COMUNA.

Aplicación de Fondos:

Se informarán los pagos efectuados durante el período, se encuentren ellos debitados o no en el extracto bancario, de acuerdo al registro del Libro Banco, lo cual las diferencias deberán exponerse en la conciliación bancaria respectiva, la que será enviada con la documentación mensual de rendición de cuentas.

B) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE

Al cierre de cada mes se efectuará un Corte que exponga la situación Financiera del MUNICIPIO / de la COMUNA donde se incluirán como mínimo los siguientes conceptos:

ACTIVO**Activo Corriente****Disponibilidades**

Banco Cuenta Especial: se expondrá el saldo de la cuenta bancaria al último día del mes, según surja del libro banco conciliado.



Créditos

Facturas a cobrar en Ministerio: se expondrá el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas por el Ministerio.

Prestaciones a facturar: se expondrá el saldo a cobrar y cuya factura aún no ha sido presentada para su cobro.

Pasivo Corriente

Deberán devengarse todas las deudas a fin de cada mes estén las prestaciones facturadas o no. (Ejemplo: Facturas a recibir por prestaciones del mes no facturadas).

Deudas

Deudas con los prestadores: se expondrá el saldo contable de las deudas registradas con los mismos

EXTRACTOS BANCARIOS

Conjuntamente con la información anterior, a fin de cada mes deberá también remitirse la fotocopia de los extractos bancarios de todas las cuentas que posea el MUNICIPIO / la COMUNA para la aplicación de los fondos del programa referidos a ese mes y fotocopia del libro banco, debiendo constar en todas las fojas la indicación que es "copia fiel del original", firmado por el responsable del MUNICIPIO / de la COMUNA.

C) CERTIFICACION DE PAGOS A LOS COMUNITARIOS

En esta planilla se deberá completar la información con todos los datos de pagos efectuados como aplicación de fondos a los comunitarios de acuerdo a los comprobantes que estos últimos emiten y que son arc hivosados mes a mes por el MUNICIPIO / la COMUNA para su eventual control por parte del programa a nivel central.

Toda la documentación administrativa contable solicitada deberá ser remitida con sel lo y firma del responsable del MUNICIPIO / de la COMUNA.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de noviembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6296** sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6296 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 692 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación para el Llamado a Licitación Pública de la Obra: "PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, consistente en:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de generales y detalles.

Todo ello que forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de propuestas y a adjudicar a la oferta más conveniente la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES", conforme a la documentación del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6297



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Obra: Pavimentación Av. Costanera – Tramo 17 entre Nahuel Huapi y Comechingones

Artículo 1º.- Objeto de la Licitación.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra DE PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETAS Y DESAGÜE PLUVIAL, en Av. Costanera, entre calles Nahuel Huapi y Comechingones, en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Licitación pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para

conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la



Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Siete Millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 7.372.565.92).-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

El financiamiento de la obra **Pavimentación Av. Costanera – Tramo 17 entre Nahuel Huapi y Comechingones** estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 40º del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Ítems que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 31º del presente Pliego.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada a la Licitación serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto) y Ordenanza N° 358.

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad



de Córdoba

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 10°.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

“LICITACION PÚBLICA: Pavimentación Av. Costanera – Tramo 17 entre Nahuel Huapi y Comechingones.

Apertura Día...../...../..2017.”

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), se presentarán por duplicado.

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA

DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo registrarse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.

b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c) Las Empresas en estado de Convocatoria



de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

e) Estar condenado por causas criminales.

f) Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 11°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de Compras y Patrimonio en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10° del

presente pliego no serán admitidos a la Licitación o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del presente.-

2.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

3.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

4.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En el supuesto contrario quienes resultasen adjudicatarios deberán hacerlo en el término de cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, Constancia de Afip y Rentas.



5.- El Contrato Social del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

6.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11º del presente pliego.-

7.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

8.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.

9.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra.-

10.- Los interesados en la Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente.

Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico de la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado -

11.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12º.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

♦ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las



Presentaciones de las Propuestas.-

- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 10º y 11º.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.
- ◆ La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 13º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas y el Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las

aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda La información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y Técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar Con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.-

Artículo 14º.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será



IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de dictado del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 15º.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo

comprometido en el Anexo I del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 16º.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-



Artículo 17°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11° punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la

Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 19°.- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes



establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 20°.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 21°.- Dirección Técnica de la Obra

La Municipalidad designará por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.

Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al

Profesional.-

Artículo 22°.- Inspección de Obra-Equipamiento

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 23°.- Representante Técnico de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación del profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa de todo lo acaecido en la misma, Éste deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 24°.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable



de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 25°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 26°.- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19° del presente Pliego.

Artículo 27°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad,

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno.

Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro

producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución, a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipografía, diseño institucional, colores, serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar. El mismo se solicitará a comunicacionvisual@villacarlospaz.gov.ar, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelera distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.



e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 28°.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus

propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 29°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

**Artículo 30°.- Ensayo de los Materiales**

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se

efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 31°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 32°.- Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 33°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya



mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 34°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 35°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha

prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 36°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado 2 móviles y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o



Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Ordenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro, el duplicado se entregará al Contratista y la tercera copia se incorporará al expediente.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 37º.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo

establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 38º.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

Artículo 39º.- Medición de las Obras

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su



conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

Artículo 40 °.- Forma de Pago Municipal – Fondo de Reparación.

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas,

serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios.-

Artículo 41°.- Fondo de Reparación.

Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este Pliego impone al Contratista hasta la recepción definitiva, a su entera satisfacción, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la obra.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 42 °.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con



el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 43°.- Rescisión.-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

Artículo 44°.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de

todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

© daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 45°.- Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

Artículo 46°.- Modificación del Proyecto

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda



modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 47°.- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 10.000,00 (PESOS: Diez mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

Artículo 48°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la

Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.

Artículo 49°.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado



público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.}}Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 50º.- Valor del Pliego.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

Artículo 51º.- Reconocimiento de Variación de Costos.

Los precios cotizados serán actualizados en el porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba ICC - ICC-Cba., publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, al mes de la correspondiente actualización y con referencia 90 días del mes de la cotización.

Artículo 52º.- Jurisdicción – Reclamación Previa.

Todas las Cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los

TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

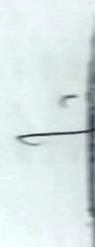


Municipalidad de Villa Carlos Paz
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental
Obra: Av. Costanera entre Nahuel Huapi y Comechingones

COMPUTO Y PRESUPUESTO

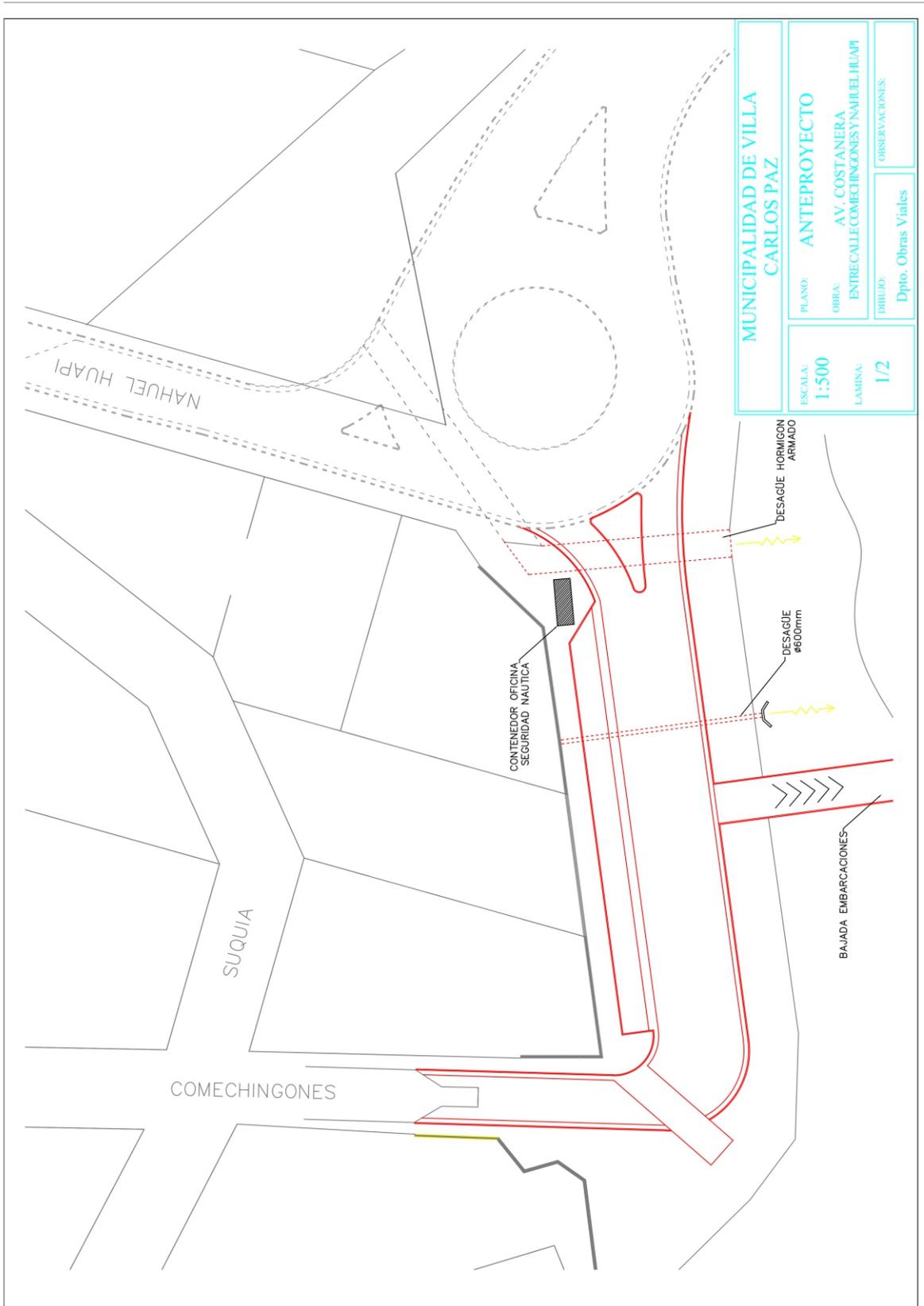
ÍTEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SUELO PARA RELLENO	13275,00	m ³	\$ 265,00	\$ 3.517.875,00
II	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRANZA (2 A 7 cm) PARA FILTRO	180,00	m ³	\$ 840,00	\$ 151.200,00
III	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA (15 A 50 cm) PARA CORAZA	510,00	m ³	\$ 800,00	\$ 408.000,00
IV	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	600,00	m ²	\$ 75,00	\$ 45.000,00
V	CORDÓN CUNETA Y BADENES DE H°S°	673,79	m ²	\$ 800,00	\$ 539.032,00
VI	SUB BASE	344,67	m ³	\$ 380,00	\$ 130.974,60
VII	BASE GRANULAR	405,70	m ³	\$ 680,00	\$ 275.875,32
VIII	CARPETA ASFÁLTICA	1931,90	m ²	\$ 340,00	\$ 656.846,00
IX	DESAGUE DE H°A°	91,95	m ³	\$ 12.900,00	\$ 1.186.155,00
X	VEREDA PEATONAL	511,20	m ²	\$ 590,00	\$ 301.608,00
XI	COLOCACION CONDUCTO DIAM 600 MM.	32,00	ml	\$ 5.000,00	\$ 160.000,00
TOTAL					\$ 7.372.565,92


LIC. HORACIO PEDRONE
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

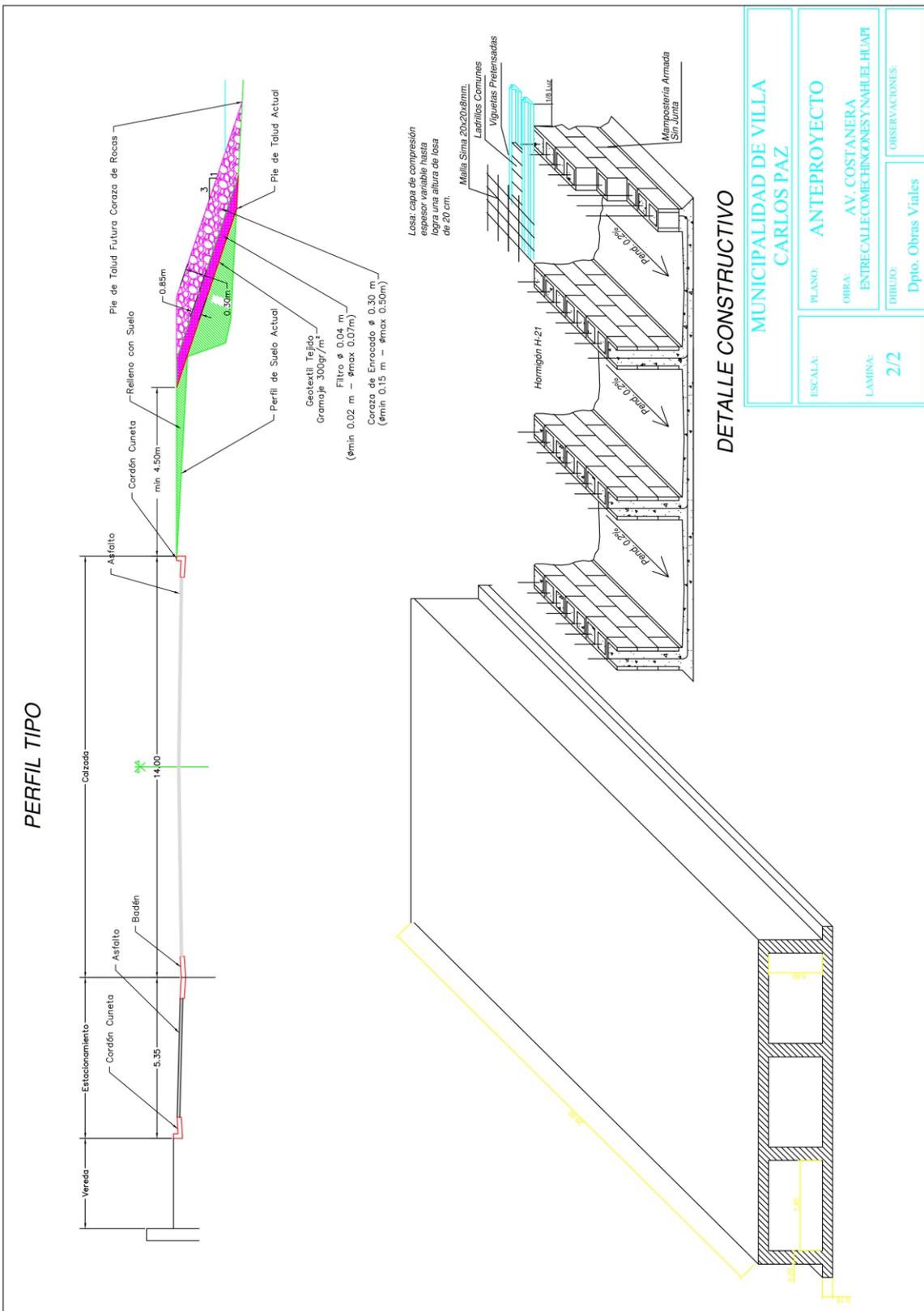

 Dir. de Obras Públicas
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de Villa Carlos Paz												
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental												
Obra: Av. Costanera entre Nahuel Huapi y Comechingones												
Item	Designación	Dimensiones								Unidad Medida	Cantidad	
		Parcial		Total								
I	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SUELO PARA RELLENO									m3		
	Relleno	150.00	*	3.00	*	29.50					13,275.00	
									Total			13,275.00
II	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRANZA (2 A 7 cm) PARA FILTRO									m3		
	Filtro	150.00	*	4.00	*	0.30					180.00	
									Total			180.00
III	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA (15 A 50 cm)PARA CORAZA									m3		
	Coraza	150.00	*	4.00	*	0.85					510.00	
									Total			510.00
IV	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL									m2		
	Geotextil	150.00	*	4.00							600.00	
									Total			600.00
V	CORDÓN CUNETETA Y BADENES DE H°S°									m2		
	Lado Oeste	155.00									155.00	
	Lado Este y Darsena	41.00	+	17.00	+	66.00	*	1.20	+	76.00	*	0.60
	Badenes e Isletas	20.00	*	5.00	+	37.00					137.00	
	Rampa (Lanchera)	30.15	*	6.60							198.99	
									Total			673.79
VI	SUB BASE									m3		
	Darsena	64.00	*	5.20	*	0.15					49.92	
	Av. Costaneta y Comechingones	131.00	*	15.00	*	0.15					294.75	
									Total			344.67
VII	BASE GRANULAR									m3		
	Darsena	64.00	*	4.60	*	0.21					61.82	
	Av. Costaneta y Comechingones	131.00	*	12.50	*	0.21					343.88	
									Total			405.70
VIII	CARPETA ASFÁLTICA									m2		
	Darsena	64.00	*	4.60							294.40	
	Av. Costaneta y Comechingones	131.00	*	12.50							1,637.50	
									Total			1,931.90
IX	DESAGUE DE H°A°									m3		
	Descarga conducto diam 600 mm.	5.00									5.00	
	Solera	37.00		5.00	*	0.15					27.75	
	Losa	37.00		4.80	*	0.20					35.52	
	Tabiques	37.00	*	0.80	*	4.00	*	0.20			23.68	
									Total			91.95
X	VEREDA PEATONAL									m2		
	Lado Este	123.00	*	1.80							221.40	
	Lado Oeste	161.00	*	1.80							289.80	
									Total			511.20
XI	COLOCACION CONDUCTO DIAM 600 MM.									ml		
	Conducto	32.00									32.00	
									Total			32.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ	
ESCALA: 1:500	PLANO: ANTEPROYECTO
LAMINA: 1/2	OBRA: AV. COSTANERA ENTRE CALLE COMECHINGONES Y NAHUEL HUAPI
DIBUJO: Dpto. Obras Viales	
OBSERVACIONES:	





PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción de tareas:

I.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SUELO PARARELLENO

II.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRANZA (2A7 cm) PARA FILTRO

III.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA (15A50 cm) PARA CORAZA

IV.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL

V.- CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºSº.

VI.- SUB-BASE

VII.- BASE GRANULAR

VIII.- CARPETA ASFÁLTICA

IX.- DESAGÜE HORMIGÓN ARMADO.

X.- VEREDA PEATONAL.

I, II, III, IV.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SUELO PARA RELLENO, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GRANZA (2A7 cm) PARA FILTRO, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA (15 A 50 cm) PARA CORAZA, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL

Defensa ribereña con protección del talud con enrocado

La protección del talud es un procedimiento que se realiza para proteger los taludes de obras de ingeniería, o taludes naturales, contra los daños causados por el escurrimiento del agua o el avatar de las

ondas de un lago contra sus márgenes.

La protección de los taludes se realiza recubriendo las márgenes, en la franja donde oscila el agua de un enrocado, (rocas sueltas acomodadas en forma más o menos irregular en el talud a ser protegido, sistema denominado generalmente como enrocado

Materiales

El enrocado deberá estar conformado por rocas sanas, duras, sólidas, durables, con un peso específico, no menor de 2.6 T/m³. No se debe usar rocas meteorizadas. El material será razonablemente bien gradado, y se procurará que cada carga de material que se coloque contenga una mezcla homogénea de roca en todo el rango de tamaños.

El enrocado contendrá dos capas de rocas la primera denominada filtro de 30 cm de espesor y el material tendrá un diámetro mínimo de 2 cm a un máximo de 7 cm. y la segunda capa denominada coraza de 85 cm de espesor y el material tendrá un diámetro mínimo de 15 cm a un máximo de 50 cm.

La roca debe obtenerse de canteras apropiadas, en las cuales se han efectuado los ensayos de durabilidad, entre otros.

Método de construcción

Se organiza el método de trabajo de tal forma que se evite la segregación de la roca en el proceso de manejo de material, llevando a cabo el cargo selectivo de las volquetas, si es necesario.

Los taludes sobre los cuales vayan a colocarse enrocados se perfilarán, terminando en las líneas teóricas que se señalan en los planos, con una tolerancia



máxima de 10 cm. Sobre los taludes perfilados se colocará el [geotextil](#) no tejido, cuando sea necesario y sobre este, se dispondrá de una cama de apoyo para las rocas, de material fino sin cantos vivos y de un espesor no superior a los 10 cm. La colocación del [geotextil](#) permite evitar la filtración de los finos del terreno que podrían dañar la integridad estructural del talud.

Al colocar los enrocados, éstos quedarán del espesor final especificado, en una o dos operaciones. El enrocado colocado quedará bien gradado, con un mínimo porcentaje de vacíos y sin zonas con acumulación de piedras de tamaños pequeños o grandes. Para colocar las rocas no se deben utilizar métodos que puedan ocasionar segregación del material.

Material de Suelo de Relleno

Los terraplenes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la Inspección.-

La base existente se escarificará hasta una profundidad de 0,05 m., según lo indique la Inspección, para asegurar la trabazón mecánica entre la superficie existente y el nuevo terraplén.-

La construcción del terraplén se hará por capas horizontales de material homogéneo de 0,20 m. de espesor suelto y cubrirá un total de ancho que le corresponda en el terraplén terminado, debiendo uniformarse con niveladora, topadora y otros equipos aprobados.-

No se permitirá incorporar al terraplén suelo con contenido excesivo de humedad, considerándose como tal aquel que iguale o sobrepase el límite plástico del suelo.-

Cada una de estas capas será compactada hasta que se haya obtenido la densidad máxima.-

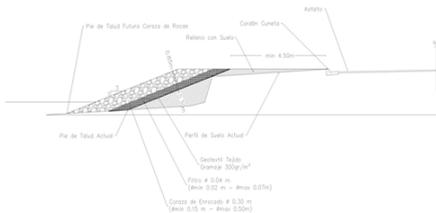
La compactación especial de los esta operación consistirá en la realización del trabajo necesario para la compactación del suelo hasta obtener el peso específico aparente especificado hasta 0,20 cm. por debajo del nivel de suelo.-

El contenido de humedad del suelo serán ajustado a las condiciones que aseguren la densidad máxima con una tolerancia de más del 10% y en menos del 20% de dicha humedad óptima. Se considera humedad óptima aquella que en el Ensayo de Proctor, se permita obtener la densidad máxima.-

En los lugares en donde que hubieran sido rellenados con desperdicios putrescibles, se efectuarán perforaciones para determinar la profundidad de relleno, debiendo en caso de ser muy profundo, extraer 1,50 (uno con cincuenta) metros, reemplazándolo por suelo seleccionado y aprobado por la Inspección, compactándolo en capas horizontales de suelo suelto de 0,20 m. Se exigirá en estos casos una densidad del 90% del Ensayos de Proctor Standard y una densidad mínima del 1,65 g/ cm³. El costo del suelo seleccionado deberá estar incluido en el precio del ítem.-

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

El volumen de suelo húmico no se computará ni certificará, debiéndose tener en cuenta en la cotización del ítem, se computará este ítem según el método de la media de las áreas, cuando esté terminado el perfil, el precio incluye la provisión de equipos, mano de obra y todo lo necesario para la correcta terminación de los trabajos.



V.- CORDÓN CUNETA Y BADENES DE H°S°.-

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de cordón cuneta y badenes en todas las calles comprendidas en este proyecto, en un todo de acuerdo a lo indicado en la planialtimetría, perfiles tipos e instrucciones de la Inspección de Obra.

Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados, se adoptará como valor mínimo de espesor 15cm. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas que hubieran sido previstas ejecutar de acuerdo a proyecto.

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del pavimento con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de mas de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en mas de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la

capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón - cuneta.

La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de tres a seis horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor.

De acuerdo a las órdenes de la Inspección, los cordones - cuneta serán ejecutados en anchos totales, es decir medidas externas entre 0,60m y 1,20m.

Los cordones - cunetas, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a



la lisura, rugosidad, gálibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los cordones cunetas o badenes ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimentos, cordones - cunetas, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón para pavimento, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra.- El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicara. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm.

Espesor y resistencia del hormigón :

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas. La ubicación y cantidad de testigos a extraer del pavimento y/o cunetas se determinará en cada caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir.

Efectuados los ensayos correspondientes se



determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 90 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 90% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como “buena” es de aceptación total. La denominación “regular” se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como “mala” es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

Condiciones para la Recepción: Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.-

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas del pavimento construido en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-

Los testigos se extraerán a distancias aproximadamente iguales entre sí Antes de iniciar la extracción de los testigos, la inspección fijará en un plano, los límites de los

tramos o zonas y la ubicación de los testigos con su espesor teórico determinado de acuerdo con el perfil transversal de la calzada.-

Una copia de este plano se entregará al contratistas o su representante técnico, quienes presenciarán el acto de la extracción y firmarán conjuntamente con la Inspección, el acta que con este motivo se labre y asiente en el respectivo libro de obras.-

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista, La extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestra extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.-

Cantidad de muestras: El contralor de los espesores y de la resistencia se hará previamente a la recepción provisional.-

De cada tramo o zona a recibir se extraerán seis (6) muestras o testigos, La norma general es extraer seis muestras por cada 2.100 m² de pavimento y para superficies



menores dos muestras por cada 700 m².-

Del total de las seis muestras sobre las tres alternadas a lo largo del tramo a recibir, fijadas previamente en el plano de ubicación de los testigos, se realizarán las determinaciones especificadas más adelante, para establecer las condiciones de recepción o el rechazo del tramo.-

Si una vez realizadas aquellas determinaciones sobre los tres anteriores testigos, el contratista o su representante técnico, que pueden presenciar los ensayos, considerarán que los resultados obtenidos no son bien representativos del pavimento construido en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificados, que se realicen iguales determinaciones sobre los tres restantes testigos del mismo tramo. En este caso se considerará la totalidad de los resultados obtenidos con los seis testigos para determinar las condiciones de recepción o de rechazo del tramo.-

Si se omite la anterior solicitud se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.-

Para el caso de obras de pequeñas superficies (bocacalles, cuadras aisladas etc.) se extraerá como mínimo, una probeta por área o unidad pavimentada, a los efectos de ser ensayada. Si el contratista o su representante técnico consideraran que los resultados obtenidos no son representativos del pavimento elaborado en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificado de los resultados, que se extraigan dos nuevas probetas para realizar las determinaciones especificadas más adelante.-

En este último caso, se considerará el promedio de los resultados obtenidos con todos los testigos, para determinar las condiciones de recepción o rechazo del tramo.-

Si se omite la anterior solicitud, se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.-

Características de las muestras: Las muestras para poder ser ensayadas deberán presentar aspecto compacto, y sin grietas ni planos de fractura, atribuibles al equipo de extracción.-

Los testigos en tales condiciones, serán desestimados y reemplazados por otros de características aceptables.-

Forma de medir los espesores: Se determinará el espesor de cada una de las muestras para lo cual se tomarán cuatro mediciones: una sobre el eje del testigo y las otras tres, según los vértices de un triángulo equilátero inscripto en un círculo de 10 cm. de diámetro, concéntricos con el eje mencionado.-

El promedio de esas cuatro alturas medidas, será la altura del testigo o sea el espesor individual.-

Forma de medir el diámetro: El diámetro de cada probeta será igual al promedio de cuatro mediciones. Dos se efectuarán a dos centímetros de las caras de la probeta y las otras dos, a dos centímetros hacia arriba y dos centímetros hacia abajo de la sección media.-

Espesor medio: El espesor medio de un tramo resultará de promediar las alturas individuales de los testigos que se consideren



para su recepción.- Cuando se presentaren valores superiores al 110% del espesor teórico exigido, intervendrán en el promedio reducidos a ese valor como máximo.-

Para que el tramo sea susceptible de recepción, el espesor medio del mismo no deberá ser menor que el espesor teórico exigido, menos 1,2 cm.

Cuando el espesor medio obtenido resulte menor que el indicado precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con esta exigencia por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de espesor.-

Ensayos, modalidad: Los testigos extraídos y previamente preparados, según Norma IRAM N° 1551, serán ensayados a la compresión para determinar su tensión de rotura, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Norma IRAM N° 1546.-

La resistencia o carga específica se determinará dividiendo la carga de rotura por la sección media de cada testigo. Dicha sección media se calculará con el diámetro obtenido según el punto I.3.4.-

Corrección de la resistencia media: El ensayo de compresión se realizará exactamente a los 28 (veintiocho) días de edad del hormigón, salvo que la extracción de los testigos se haya producido por excepción y por motivos muy bien fundados, después de ese lapso o sin la suficiente anticipación para practicar el ensayo. No obstante, bajo ningún concepto se ensayarán testigos cuyas edades sean superiores a cincuenta (50) días.-

En caso de que los testigos no hubieran podido ser ensayados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será reducida para obtener la

resistencia a veintiocho (28) días.-

A tal efectos considerarán que entre las edades de veintiocho (28) días y cincuenta (50) días la variación de resistencia es lineal y que la resistencia a la edad de cincuenta (50) días es un ocho (8) por ciento superior a la resistencia del mismo testigo a la edad de veintiocho (28) días.-

Los valores obtenidos en el ensayo a la compresión serán corregidos por el factor correspondiente a su esbeltez (relación entre la altura y el diámetro) según la tabla siguiente:

<u>h/d</u> <u>altura</u> <u>diámetro</u>	<u>Factor de corrección</u>
2,00	1,00
1,75	0,99
1,50	0,97
1,25	0,94
1,10	0,90
1,00	0,85
0,75	0,75
0,50	0,55

La altura del testigo a considerar para establecer la mencionada relación, será la que real y efectivamente tenga el testigo, una vez encabezado.-

Los valores de la carga específica de rotura serán expresados en Kg/cm².-

Resistencia Media: La resistencia media del tramo resultará de promediar los valores de resistencia, obtenidos mediante el ensayo de los testigos que se consideren para su recepción.-

Para ser aceptada dicha resistencia media, no deberá ser menor que el 80% (ochenta por ciento) de la resistencia teórica exigida (R t) en las especificaciones complementarias.-

$$R_m \geq 0,80 R_t$$



Cuando la resistencia media "Rm" obtenida, resulta menor que la indicada precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con esa exigencia, por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de resistencia.-

Zona de aceptación con y sin descuento y zonas de rechazo:

Generalidades: Para establecer las condiciones aceptación o rechazo de un tramo del pavimento construido, se determinará el número:

$$C = Rm \times em^2$$

que se denominara "Capacidad de carga de la calzada" expresada en [Kg.] y donde Rm = resistencia del tramo establecida según punto I.3.8 y expresada en [Kg/cm²].-

em = espesor medio del tramo establecido según punto I.3.5 y expresado en [cm].

Aceptación sin descuento: Si la capacidad de carga de la calzada "C" es igual o mayor que : $0,95 Rt (et - 0,3)^2$, siendo "Rt" la resistencia exigida en las Especificaciones Complementarias y "et" el espesor fijado en el proyecto, el pavimento será recibido y su liquidación se realizará sin descuento alguno por ese concepto.-

Aceptación con descuento: Si la capacidad de carga de la calzada "C" estuviera comprendida entre $0,95 Rt (et - 0,3)^2$ y $0,80 Rt (et - 1,2)^2$, es decir:

$$0,95 Rt (et - 0,3)^2 > C > 0,80 Rt (et - 1,2)^2$$

el pavimento el tramo será aceptado y se aplicará un descuento por cada superficie del tramo, igual a :

$$1 - \frac{Rm \cdot em^2}{Rt \cdot et^2}$$

Rechazo de los tramos ejecutados: Si la capacidad de carga de la calzada "C" es inferior a $0,80 (et - 1,2)^2$ es decir:

$$C < 0,80 (et - 1,2)^2$$

El pavimento de tramo será rechazado por cuanto no cumple con la exigencia de "Capacidad de Carga".-

Reconstrucción de los tramos rechazados:

En caso de tramos rechazado, de acuerdo con lo previsto en punto I.3.5; I.3.8 y I.3.9.4., será facultativo del Comitente ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto.-

En el caso que el Comité no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.-

Las losas reconstruidas se recibirán, computarán y pagarán en la forma especificada en el proyecto y estas especificaciones.-

Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.



La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.- El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.-

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.-

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas

de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 20 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de



aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento y cordón - cuneta; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla intima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada

penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no mas de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo esta incluido en el precio del cordón cuneta.

Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al



tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazaran en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros. Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Se dará opción de aprobar el pavimento imponiendo una penalidad del 10% (diez por ciento) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al computo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente. Superado el valor de 8 mm, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida a cargo del contratista tanto en lo referente a la provisión como a la ejecución de dicha tarea.

Cordones rectos y curvos:

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificado con ella. En los curvos el radio se medirá a

borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor. Si eventualmente y como caso de excepción no se hormigonara el cordón en conjunto con la cuneta, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Antes de la ejecución del cordón, se usará un adhesivo plástico como elemento de unión entre el hormigón endurecido y el fresco a ejecutar.

En correspondencia con la junta de dilatación de la cuneta se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superan un centímetro, se descontará el 15% (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia, se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.-

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de pavimento de hormigón simple o de los cordones cunetas se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado



y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cuadrado de hormigón simple o de cordón cuneta ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

VI: SUB-BASE (SUELO CAL)

Método Constructivo

La sub-rasante será conformada y perfilada de acuerdo con los perfiles indicados en los planos y ordenados por la Inspección, con las tolerancias establecida en los párrafos 7,8 y 9 de esta especificación. Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal, con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la sub-rasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme.-

Donde sea necesario para obtener un perfil correcto de la sub-rasante, la superficie de la misma será escarificada hasta una profundidad no menor de quince (15) centímetros y el material producto de esta operación será conformado con la aplicación de un 2,5% de cal y perfilado adecuadamente, Igual procedimiento se seguirá cuando la sub-rasante se halle constituida por una calzada enripiada existente o el material constitutivo de la misma sea de características ripiosas. A fin de facilitar las operaciones,

conformación o perfilado el contratista podrá agregar, a su exclusiva cuenta, el agua necesaria.-

En los sitios donde la sub-rasante haya sido escarificada, de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior, se procederá a compactar el material aflojado. Con tal fin se eliminarán previamente las piedras de tamaño mayor de cinco (5) centímetros, si las hubiera, y se agrega en caso necesario suelo cohesivo y agua hasta obtener una compactación satisfactoria.-

El material que en alguna parte de la sub-rasante demuestre no poder estar satisfactoriamente compactado, será totalmente extraído de los sitios que indique la inspección.-

La Inspección podrá si lo considera necesario, hacer determinaciones para verificar el grado de compactación de los suelos de la sub-rasante y podrá exigir en todos los casos, el peso específico aparente especificado en el ítem respectivo de estas especificaciones, en los 0,20 m. superiores de la sub-rasante.-

La preparación de cada sección de sub-rasante deberá efectuarse con una anterioridad de tres (3) días como mínimo, con respecto a la fecha en que comienzan a depositar los materiales para la construcción del pavimento en dicha sección. Una vez terminada aquella deberá conservarse con lisura y perfil correcto hasta la terminación de la construcción del pavimento.-

Si antes de finalizar la construcción del pavimento se observan ablandamientos, deformaciones o irregularidades en su forma y compactación, se procederá al escarificado y nueva compactación de la sub-rasante.-



El perfil transversal de la sub-rasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos o con los que en su reemplazo disponga la Inspección, admitiéndose las siguientes tolerancias:

a) Diferencia de cotas entre ambos bordes en los rectos, no mayor de 4‰ (cuatro por mil), de ancho teórico de la sub-rasante.-

En los tramos de curva el perfil será un plano cuya inclinación estará dada por el perfil proyectado u ordenado por la inspección, con una tolerancia en exceso o en defecto, de hasta 5‰ (cinco por mil).-

En los tramos rectos en 10,00 m. (diez metros) no mayor de 0,10 m. en 50,00 (cincuenta metros), no mayor de 0,05 m.

b) La flecha a dar al perfil de la sub-rasante será aquella indicada en los planos o ordenada en su reemplazo por la Inspección, admitiéndose una tolerancia de hasta un 20‰ en exceso y un 10% en defecto, respecto a la flecha proyectada u ordenada.-

El perfil transversal de la sub-rasante se verificará en toda la longitud de la obra con los intervalos que la Inspección juzgue conveniente.-

El control de bordes deberá efectuarse con anterioridad al control de la flecha, debiendo emplearse para tal fin en todos los casos, el nivel de anteojo. Toda diferencia que sobrepase la tolerancia establecida en párrafo 7 apartado a), deberá corregirse con anterioridad a la realización de los controles de flecha. Estos últimos podrán ejecutarse con nivel de anteojo por medio de un gálibo rígido de longitud y forma adecuadas.-

La verificación de la cotas de la sub-rasante y

perfil transversal de las mismas, se efectuará previa su aprobación sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marca de la construcción. donde lo juzgue conveniente, o imparta las ordenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.-

Recepciones de la Sub-rasante:

La sub-rasante será preparada en tramos de 100 (cien) metros o por cuadra entera, en forma especificada. No se procederá a la colocación del pavimento ni de moldes, antes de haber sido recibida la sub-rasante por la Inspección, la que deberá ser utilizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de haber sido aprobadas por la inspección, salvo el caso de lluvias y luego de las cuales la Inspección considere extraer muestras nuevas. El control del grado de compactación logrado en obra, se efectuará mediante los ensayos de determinación de densidad máxima, empleando las Normas de Ensayo de Vialidad Nacional (V.N.E. 5-67 y su complementaria), debiendo obtener en obra un grado de densificación no inferior al 90 % del máximo de dicho ensayo.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de sub-base suelo cal (subrasante) se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido sobre el eje de la cuadra por el ancho de la misma. El precio a pagar por metro cuadrado aprobado será la compensación total de la provisión del materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha de la sub-base suelo cal y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas



particulares y generales.

VII: BASE GRANULAR CON CEMENTO COMPUESTO

Los trabajos de éste ítem se refieren a la ejecución de una base del tipo granular constituida por una mezcla de:

- a) Material de base.
- b) 40 % de agregados pétreos y arena.
- c) Suelo de la traza.

El espesor de la capa será de 20 centímetros con un agregado de 45% de cemento compuesto, en correspondencia con la carpeta asfáltica.

Materiales: El material granular nuevo para la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El agregado grueso retenido en el tamiz N° 10 consistirá en partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando sean sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos o de humedad y secado.
- b) El porcentaje de desgaste según el Ensayo de "Los Angeles" debe ser inferior a 50.-
- c) El agregado fino que pase el tamiz N° 10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N° 200.
- d) La fracción que pasa el tamiz N° 40 ha de tener un límite líquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.-
- e) La mezcla granular deberá esta libre

de materia vegetal y grumos de arcilla y su granulometría deberá estar dentro de los límites indicados.

TAMIZ	1"	3/4"	3/8"	N° 4	N° 10	N° 40	N° 200
%	100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5-15

A los efectos de aceptación o rechazo del material, los ensayos se realizarán en el laboratorio que indique la Inspección de Obra.

Grado de compactación: El control del grado de compactación logrado en obra, se efectuará mediante los ensayos de determinación de densidad máxima, empleando las Normas de Ensayo de Vialidad Nacional (V.N.E. 5-67 y su complementaria), debiendo obtener en obra un grado de densificación no inferior al 98 % del máximo de dicho ensayo.

Para lograr una homogeneidad de las características de los materiales, sus mezclas y dosificaciones a emplear en las diversas áreas de trabajo, se aconseja la conformación de uno o varios acopios centrales de mezclas granulares, las que serán transportadas a obra.

Todo sector de base granular que no satisfaga las exigencias de densidad indicadas, deberá ser recompactado y reconstruido.-

Espesores: De acuerdo al perfil estipulado se controlarán mediante perforaciones distribuidas en el área, rechazándose todo valor individual que arroje espesores menores en un 15%, al valor del proyecto.

Asimismo, se calculará el espesor promedio de las mediciones efectuadas, rechazándose



toda área cuyo valor promedio sea hasta en un 10 % inferior al espesor de proyecto.

En tal caso, la Inspección podrá a su juicio, aceptar dicha área defectuosa con la condición que el espesor faltante sea completado con material de la capa asfáltica que recubrirá la base granular en oportunidad de su ejecución y sin reconocimiento del exceso de material que se insumirá adicionalmente por dicha compensación de espesores.

En los casos que se superen las tolerancias indicadas, el área defectuosa deberá reconstruirse.

De encontrarse espesores individuales o valor promedio de ellos superiores al espesor de proyecto, este exceso deberá ser eliminado, perfilando la capa sin producir aflojamiento o deterioro de la misma, a fin de cumplir con las cotas y espesores de la capa que recubrirá la base granular, teniendo en cuenta las tolerancias respectivas que se establecen en cada caso para dicha capa superior.

Todos los niveles y cotas se controlarán mediante nivel de anteojó.

Finalizadas las tareas de ejecución de la base granular, se practicará sobre dicha base el riego de imprimación con asfalto diluido Tipo EM-1, pudiendo la Inspección autorizar según el caso, el cambio del material utilizado por otro producto bituminoso a satisfacción, lo anteriormente expresado se realizará en caso de optar por una capa de rodamiento de concreto asfáltico.

La cantidad regada, así como la técnica operativa, cumplimentarán las especificaciones respectivas.

Como adicional a las exigencias citadas se agrega que dicha base granular deberá tener un CBR (Valor soporte California) a estado embebido, del 150 % mínimo (Norma VN E6-68 con la salvedad de que debe dejarse la probeta 4 días en reposo y 2 días embebido en agua).-

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN : Se computarán las tareas de éste Item ejecutadas en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, por metro cúbico de base granular con cemento compuesto terminada y aprobada por la Inspección.

El precio del ítem será compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, material granular, material para riego de imprimación y todo otro gasto que demande la terminación de las tareas.

VIII: EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA

Este Item comprende todas las tareas necesarias para la realización de la carpeta de rodamiento de concreto asfáltico, debiendo optar el oferente por algunas de estas dos opciones, manteniendo la misma base, que son los siguientes:

a) Perfilado y riego de imprimación: la contratista perfilará la base granular para restitución de gálibo con rodillado previo a la imprimación con la provisión del material de imprimación necesario a cargo de la Contratista.-

b) Provisión de mezcla bituminosa: Los trabajos se refieren a la elaboración y provisión al pie de la planta - usina asfáltica - de mezclas bituminosas del tipo concreto asfáltico densamente graduadas en caliente.-



Características de las mezclas asfálticas :

Serán elaboradas en planta central -usina asfáltica- dotada de todos los elementos necesarios y suficientes para producir el mas eficiente secado, calentamiento, mezclado y procesado de todos los materiales intervinientes, en su correcta dosificación., lo cual deberá poder ser regulada precisamente con los dispositivos predosificadores y corregida cuando y cuantas veces fuera necesario, en un todo de acuerdo a las especificaciones de pliego, las reglas del buen arte de construir y ordenes de la Inspección, la cual en cualquier momento podrá exigir cambios, modificaciones, adaptaciones y reparaciones para cumplir tales objetivos.-

Se contará con dispositivos de medición precisa de los dosajes intervinientes, de elementos de regulación de los mismos, de temperatura de áridos y productos bituminosos.-

Se proveerá mezcla de tipo media para carpeta. El tamaño máximo del agregado pétreo para la mezcla media, será de 1/8".-

El contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección con un mínimo de 20 (veinte) días corridos de anticipación a la iniciación de los trabajos, su fórmula de mezcla y dosificación para verificación oficial, consignándose en esta presentación oficial los datos completos de : Ensayos Marshall con sus respectivas curvas y estabilidad remanente (24 Hs. a 60 C); relación Filler-Betún y Concentración Crítica, relación Estabilidad - Fluencia, granulometrias individuales de áridos y de la mezcla propuesta; clase procedencia perfectamente identificada de cada uno y análisis de calidad de cada material.-

Una vez aprobadas por la Inspección de Obras la Fórmula de mezcla, así como los materiales intervinientes, el contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la mezcla a todo lo largo de la obra cumpliendo con los valores aprobados con las siguiente tolerancias:

a) tenor del material bituminoso en la mezcla: más o menos el 0,25% de peso, sobre el ensayo de recuperación de laboratorio Municipal.-

b) Curvas granulométricas de la mezcla: mas o menos el 4% para las cribas o tamices, desde la mayor abertura hasta el N° 4 (4,8 mm.) inclusive; 3% para tamices N° 10 a N° 100 inclusive y mas o menos 2% para el tamiz N° 200.-

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a ser empleados en obra. Por otra parte la curva granulométrica de cualquier mezcla en todo lo largo del proceso constructivo, deberá ser de tipo homogéneo, sin saltos, continua y sin experimentar variaciones desde un límite al otro, sino siguiendo un contorno paralelo a los mismos.-

No se podrán cambiar ni reemplazar por otros, los materiales inicialmente aprobados ni las composiciones de las mezclas sin autorización expresa y por escrito de la Inspección y siempre y cuando los mismos sean justificados y evaluados por ensayos aprobados.

Esto es válido para toda ocasión en que se produzcan cambios en las características de los materiales intervinientes.-

En caso de no cumplimiento estas



disposiciones, se incurrirá en causal de rechazo de toda mezcla elaborada y/o colocada en obra por cuenta propia o por terceros y de la aplicación de las penalidades por calidad y por incumplimiento de las ordenes de la Inspección (Artículo N° 155 Decreto 1665 D/57)

Toda mora en la presentación oficial de las fórmulas de mezcla para su verificación, incluyendo la absoluta totalidad de los datos arriba enumerados y los que se soliciten exijan para el correcto entendimiento de la dosificación propuesta así como la mora en la corrección de la demora ocasionada por el no cumplimiento del Plazo Contractual y/o de Plan de Trabajos.-

La mezcla bituminosa deberá cumplir con la siguiente especificación:

Mezcla de Tipo Gruesa para Carpetas:

- Estabilidad Marshall Mínima: 75 golpes por cara de la probeta = 700 Kg.-
- Fluencia Marshall: 2 a 4,5 mm.
- Porcentaje de vacíos residuales en la mezcla bituminosa: 1 a 3%.-
- Estabilidad Marshall Remanente (24 Horas a 60 g C) Mínima 80%.-
- Relación Estabilidad/Fluencia - Mínima 2100 Kg/cm.
- Tenor de cemento asfáltico mínimo referido al peso total de agregado: 6,5%.-

Es obligatoria la incorporación de un tenor mínimo del 1,5% (uno coma cinco por ciento) de cal hidráulica hidratada dosificada en peso de la mezcla total de áridos, que responda en un todo a la Norma IRAM N° 1508, la cual se

adicionará y mezclará perfectamente con los agregados previo a la incorporación del cemento asfáltico, evitando perdidas por voladura, acción de los ciclones (recuperadores de polvo) etc..-

Posterior a la salida del horno secador se realizará la incorporación de la cal hidratada. Se podrá especial atención al estado de ésta, especialmente a su posible grado de envejecimiento, presencia de partículas aglomeradas, humedecimiento, etc.-

La Inspección, en base a los resultados de ensayos practicados sobre las mezclas y a su comportamiento en presencia de agua, podrá ordenar incrementar el tenor en peso de la cal hidratada, a costa del contratista, hasta un mínimo de un 2,5% (dos coma cinco por ciento) en un todo sujeto a los valores de estabilidad remanente y al comportamiento de la mezcla en obra bajo acción del tránsito en presencia de aguas.-

Se empleará la mezcla cemento asfáltico de "Índice de Penetración 70-100".-

Se deberá respetar los siguientes rangos de temperatura en cuanto al calentamiento en planta, de los diferentes materiales:

- Cemento asfáltico: Calentamiento a temperatura tal que su viscosidad Saybolt - Furol sea de 150 a 170 seg. correspondiente para el producto bituminoso de tipo 70-100 (aproximadamente ente 145-150 °C).-
- Agregados: Calentamiento a temperatura entre 160 - 180 C.-

- Mezcla bituminosa elaborada: saldrá de planta a temperatura de 130 a 140 C.-

En general deberán corresponderse entre si



valores de máxima y mínima, no debiendo existir un salto término superior a los 30 C, entre la temperatura del asfalto y de los agregados para evitar el deterioro del producto bituminoso, al recubrir el ácido excesivamente caliente en película delgada.-

El calentamiento del asfalto no se deberá producir a altas temperaturas (de orden de los 150 C) por períodos de tiempo prolongados. Será rechazado todo betún que se observe recalentado o que haya sufrido pérdida de sus componentes volátiles y que en general no cumpla después de su procesamiento con las especificaciones de Índice de Penetración, ensayo de encubrimiento, Nicholson, ensayos en película delgada, ensayo de descubrimiento del agregado Oliensis.-

Se realizará además el ensayo de recuperación de asfalto por equipo centrífugo o similar aprobado para determinar el tenor de betún en la mezcla elaborada.-

En las mezclas intervendrán obligatoriamente agregados gruesos, finos y relleno mineral según cada caso, combinados adecuadamente para obtener una granulometría final densa, impermeable, compacta, resistente a la acción de los agentes atmosféricos y en particular del agua, de optimas características superficiales una vez compactada la capa, en cuanto a rugosidad superficial, características antideslizantes en todo tipo de clima bajo el tránsito vehicular, mezclados con el correcto tenor de producto bituminoso para lograr tales características sin envejecimiento prematuro, cuarteamientos por excesiva rigidez o cambios (alternancias) de temperaturas extremas, sin exudaciones ni afloramiento, corrimientos de material (alta

fluencia) ni deslizamientos bajo el tránsito. No se permitirá dosar las mezclas con un tenor de arenas silíceas o material similar de granos redondeados de baja fricción, que supere el 25% (veinticinco por ciento) en peso del total de los áridos en seco.-

Esta prohibida la colocación en obra del material bituminoso cuando la temperatura ambiente sea de 50 C o inferior a la sombra o en descenso.-

Agregados: En totalidad, deberán provenir, con excepción de las arenas silíceas, de la trituración adecuada de rocas sanas, frescas, limpias, sin contenido de materiales orgánicos, suelos o cualquier otra sustancia nociva o trituración de cantos rodados, ripios o gravas; debiendo en todos los casos provenir de la trituración de partículas de tamaño no menor de 30 mm. (todo material original, antes de su trituración, será retenido por malla standard de abertura circular de 1 1/4 de pulgada, debiendo presentar por lo menos cada partícula después de su procesado, un mínimo de tres caras de fractura por trituración o voladura).-

El ensayo de desgaste "Los Angeles" será menor de 40.-

El ensayo de cubicidad (factor de cubicidad para la granulometría respectiva) será mayor de 0,50.-

No deberá existir un tenor superior al 2% (dos por ciento) en la fracción fina (pasante tamiz Nº 10) de arcillas, álcalis, polvo, materias orgánicas ni sustancias extrañas.-

En general no deberán existir terrones ni elementos aglomerados disgregables.-

En caso de relleno mineral (filler) de



naturaleza calcárea, esta deberá poseer un contenido mínimo de carbonatos expresados como CO₃CA del 70%.-

El "Índice de Plasticidad" de las fracciones libradas por tamices N° 40 y N° 200 de aberturas cuadradas deberá ser nulo.-

Determinación de los Valores de Densidad Máxima de las Mezclas bituminosas.-

Se presentarán los cálculos Determinación de la densidad máxima obtenida por la fórmula teórica del método Marshall. Si bien para la comprobación y trabajo en obra se deberá operar con los valores que se obtengan de la aplicación del Método Rice, trabajando con bomba de vacío.-

En base a este valor (Rice), se efectuará el cálculo de la totalidad de los parámetros del Método Marshall.-

El porcentaje de la densidad obtenida de una muestra de calzada o de una probeta de ensayo se calculará por la expresión:

$$\% \text{ DENSIDAD: } \frac{G}{\text{Densidad máxima rice}} \times 100$$

Donde "G" significa el peso específico (densidad) de la probeta o muestra extraída de calzada o de la probeta de ensayo.-

VIII.2.- Condiciones para la aceptación, recepción y/o rechazo de materiales y/o mezclas bituminosas.-

Generalidades: Puesto que la producción de planta central - Usina Asfáltica - supone y obliga a condiciones y características de homogeneidad de los materiales intervinientes y del material elaborado, es exclusivamente responsabilidad del contratista asegurar a todo lo largo de la obra

y para los diferentes productos que se elaboran, proporcionar en forma constante un material fina que satisfaga todos los requisitos y especificaciones técnicas permanentemente.- Por ello, los resultados de los ensayos de control de calidad practicados sobre materiales provenientes de muestras, constituirán las condiciones de aceptación o rechazo de los materiales y mezclas que correspondan a los entornos de estas muestras. Estos serán practicados para el caso de las mezclas elaboradas, a razón de una toma como mínimo por cada jornada de labor y por cada tipo de mezcla elaborada o con la frecuencia y características que ordene la Inspección de Obras, cuyo criterio al respecto deberá ser rigurosamente aceptado.-

Las tomas de muestras se realizarán en las cantidades, oportunidades y frecuencias que ordene la Inspección. Se practicará el muestreo directamente en planta y obtenidas de los caminos de transporte del material o del sitio de obras en donde se coloque el mismo, aun cuando el agente de transporte sea distinto del que elabora las muestras, ya que se está examinando la calidad del producto elaborado independientemente del sitio en donde sea colocado.-

Salvo casos excepcionales que se constaten como deficiencias en los elementos de transporte o de agentes externos como ser camiones no aptos, de protegidos del efecto de acciones climáticas en caso de lluvias, demoras en el acarreo, enfriamiento por demoras y casos similares a los detallados, la calidad de las mezclas sigue siendo de responsabilidad exclusiva del fabricante de las mismas.-



La toma de muestras y la ejecución de los ensayos serán llevadas a cabo por personal de esta Municipalidad, estando el contratista y sus representantes autorizados a presencias los mismos en todo momento, aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúe la toma de muestras ni ensayos, el dar aviso previo del sitio ni oportunidad de la ejecución de tales labores, pudiendo ser efectuadas al azar y en forma sorpresiva para llevar estricto control de las calidades en todo momento.-

La no presencia del contratista o de sus representantes en la extracción de muestras o ensayos, no invalidará el resultado de las mismas, estando estos autorizados a solicitar por nota de pedido debidamente fundamentada, repetición de determinados ensayos o muestras, siempre y cuando técnicamente los mismos no se vean invalidados por no haber sido ya el material colocado en obra y alterado sus características originales de fabricación.-

El Contratista se deberá atener a la validez de la representatividad del entorno del muestreo, por el cual una muestra determinada calificará toda una área o una cantidad de material elaborado representativo del mismo.-

Los gastos que demande la extracción de muestras, envase, remisión de las mismas a su lugar de ensayo y análisis correspondientes, estarán a cargo exclusivo del contratista.-

Condiciones

No serán aprobadas las mezclas bituminosas elaboradas en planta central, así como sus componentes, cuando los resultados de los

ensayos sobre muestras representativas de los mismos no se ajusten en un todo a todas y cada una de las especificaciones detalladas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas mas Usuales de la Dirección Nacional de Vialidad y dosificaciones de mezclas y granulometrias aprobadas y ordenes de la Inspección.-

En base a lo expresado se procederá al rechazo de la cantidad total de materiales y/o mezclas correspondientes al entorno representativo del muestreo practicado, cuando esas muestras representativas ensayadas, acusen algún valor fuera de las especificaciones o exigencias indicadas en los pliegos antes mencionado y ordenes de la Inspección.-

Asimismo, serán rechazadas las provisiones de mezclas bituminosas en las cuales los ensayos de recuperación del asfalto practicadas sobre muestras representativas de una determinada partida, arrojen valores en defecto de la cantidad de cemento asfáltico establecido en el presente pliego de especificaciones Técnicas o dosaje aprobado y ordenado por la Inspección (Fórmula de Obra Aprobada).-

Cuando en cambio, se obtengan de los ensayos cantidades de cemento asfáltico en exceso, toda la partida correspondiente a tales ensayos quedará en calidad de observada y en suspenso su certificación, hasta que pueda comprobarse el correcto funcionamiento en obra, quedando el contratista obligado a corregir por el método que proponga y sea aprobado por la Inspección, las posibles deficiencias que puedan producirse en obra, estando de todas



formas la Inspección, facultada para rechazar tal partida antes de su colocación en obra o a ordenar su remoción y reconstrucción a costa el contratista cuando así lo juzgue necesario, no pagándose el exceso de asfalto, ni siendo el mismo medido ni tenido en cuenta para su pago.-

Donde sea necesario para impermeabilizar juntas de contacto entre materiales de distinta naturaleza donde la Inspección lo ordene, se practicará un riego perimetral o a todo lo largo de la junta en cuestión, con material bituminoso diluido para el sellado de esa área, idéntica actitud se adoptará a lo largo de toda mezcla colocada como borde de calzada, en contacto con el cordón o cordón -cuneta, pintando con escoba o cepillo o algún medio adecuado similar.-

Ejecutada la sub-rasante se efectuará un riego de imprimación con asfalto diluido del Tipo Em-1 o si la Inspección en cada caso lo aprobara, con ER-1, mediante camión distribuidor de asfalto a presión, riego que en el momento oportuno deberá ser rodillado con neumático autopropulsado, corrigiéndose toda ampolladura, desprendimiento o deficiencia que se produjera y subsanar toda área no firmemente adherida.-

Se ajustará a la capa de rodamiento previo a la preparación de la sub-rasante, riego de liga y limpieza del área.-

Las mezclas asfálticas deberán llegar a obra a temperaturas tales que permitan el comienzo de la compactación entre los 110 C a 140 C, no permitiéndose la colocación de material ni trabajos sobre el mismo con temperaturas ambientes de 5 C o inferior a la sombra o en descenso.-

No se permitirá el esparcido de mezclas bituminosas para la carpeta sobre superficies húmedas, con polvo o humedecimiento de la calzada por cualquier causa o en caso de lluvias imprevistas. No se podrá descargar el material hasta que la superficie esté totalmente seca. Los camiones de transporte, de ser necesario, deberán contar con elementos de protección térmica o de inclemencias climáticas durante la carga, transporte y descarga; la mezcla no podrá sufrir deterioros segregaciones ni efectos nocivos, caso contrario, la misma será rechazada no pudiéndose colocar en obra.-

Densidad de Obra: Se exigirá para las capas asfálticas terminadas que cumplimenten una densidad mínima de 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Marshall de Laboratorio correspondiente a esa mezcla, partida y entorno de muestreo representativo.-

Será causal de rechazo, la obtención de densidades inferiores a la especificada, debiendo ser demolidas y reconstruidas las áreas afectadas, a costa del Contratista. Para el control das densidades de obra se extraerán de la calzada, probetas con máquina caladora rotativa en todo el espesor de la cana, en las cantidades, ubicación y frecuencias que determine la Inspección. Las perforaciones resultantes de ese muestreo, deberán ser rellenadas a costa del contratista, con material de mezcla análogo e inmediatamente.

En caso de defectos de tenor de cemento asfáltico en la mezcla, determinado en planta o por ensayo de recuperación en laboratorio la partida correspondiente muestreo quedará en calidad de observada sin ser certificada, por el tiempo que se juzgue necesario para



obtener resultados de posibles deficiencias, como ser exudación, afloramiento, corrimientos, etc. por el período de garantía y/o conservación. De presentarse tales problemas el contratista deberá solucionarlos a su costa y por los medios y métodos aptos que sean aprobados por la Inspección, por escrito.-

El control de lisura e irregularidades de la carpeta terminada se hará mediante regla de tres metros, especificándose un valor máximo de cinco milímetros por irregularidad individual como valor máximo tolerable, superado el cual se deberán practicar las correcciones necesarias.-

Se controlará asimismo el perfil transversal como condición de recepción, para lo cual el contratista deberá proveer el gálibo correspondiente.-

Se cuidará de no alterar las pendientes de las cunetas o sitios de escurrimiento de aguas respetando cruces de las mismas y badenes o mejorando las condiciones existentes donde se ordenare.-

El contratista deberá cumplimentar todo lo referente a la existencia en obra sobre el equipo y maquinaria necesarios. Deberá contar en obra con el instrumental necesario para realizar análisis granulométricos, extracción de probetas, medición de temperaturas de mezclas y sus componentes y demás elementos para el correcto control de la obra, que sean requeridos por la Inspección.-

Los gastos que represente la toma, extracción, envase y transporte de muestras y materiales estarán a cargo del contratista.-

Será causal de rechazo, el no cumplimiento

de las exigencias de temperatura del material bituminoso, de las mezclas asfálticas de saltos térmicos entre áridos y asfalto en planta y en temperatura ambiente.-

Los materiales y/o mezclas bituminosas rechazadas no podrán ser colocadas en obra, debiendo el contratista retirarlas y transportarlas fuera de la zona de obra. Si ya hubieran sido colocadas, no se computa ni certificará la cantidad total de material observado o rechazado correspondiente al entorno representativo de los ensayos practicados o de las deficiencias registradas, pudiendo la Inspección ordenar la remoción del material colocado, su retiro y reemplazo por material apto o en condiciones de trabajo aprobadas, a entera costa del contratista, o en caso contrario, a criterio de la empresa y sujeto a la Inspección, podrá quedar el material colocado en obra para la observación de su comportamiento y para una posible reconstrucción futura, no reconociéndose su cómputo ni certificación aún cuando no se ordene la reconstrucción del área observada.-

De darse casos repetitivos, de ensayos no satisfactorios o deficiencias reiteradas en los materiales y/o mezclas bituminosas. La Inspección podrá ordenar la paralización del funcionamiento de la planta asfáltica, corrección inmediata de sus deficiencias, haciéndose pasible la empresa de la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de esta Obra.-

Ejecución de Carpetas de concreto Asfáltico.

Los trabajos se refieren a la ejecución de la carpeta asfáltica con mezcla bituminosa tipo



concreto asfáltico, densamente graduadas, elaboradas en caliente en planta central; incluyéndose el transporte de planta a obra del material con los medios adecuados del contratista (camiones propios para tal fin) y todas las tareas adicionales para conformar una capa bituminosa de rodamiento denso, impermeable, con características superficiales de lisura y rugosidad aptas para el tránsito vehicular, que no experimente corrimientos, desplazamientos, exudación ni afloramiento bituminosos, aptas para resistir la acción de agentes climáticos (en particular las aguas superficiales) sin presencia de peladuras ni desprendimientos de áridos, con juntas entre trochas y bordes de calzada perfectamente terminados y compactados sin depresiones ni sitios de acumulación de agua.-

Estas carpetas se construirán en los casos que fuera necesario con una primera capa de restitución de gálbo y a continuación sobre ella una capa de rodamiento final, con una pendiente transversal - gálbo de la calle, del 2% (dos por ciento).-

Las tareas incluyen también la preparación de la superficie a recubrir, en cuanto a riegos de imprimación y/o de liga, según corresponda. El sistema de distribución de las mezclas bituminosas será mediante equipo de pavimentadora Asfáltica (terminadora Asfáltica), dotada de todos los elementos para producir una capa uniforme, de lisura y compacidad adecuada. En casos especiales y solamente para áreas de pequeña dimensión, la Inspección podrá autorizar el esparcido de las mezclas con motoniveladoras o elementos manuales, siempre y cuando se aseguren características de terminación idénticas a las obtenibles con la terminadora Asfáltica.- Para

las tareas de compactación deberá emplearse rodillo neumático autopropulsado y rodillos lisos "tándem", aptos para lograr el grado de compactación exigido. Este equipo deberá preverse que pueda tener acceso a las áreas laterales de la calzada, en cuanto a sus dimensiones y altura, para poder compactar las zonas contiguas a los cordones, cordones - cunetas zonas de curvas y bocacalles, previendo la existencia de árboles, columnas y postes y elementos de señalización vial.-

En todo caso de deficiencias que se constataran en la carpeta terminada y a todo lo largo del periodo de conservación previsto en el presente pliego, el contratista deberá corregirlas a su costa, por el método adecuado que sea aprobado por la Inspección, a entera satisfacción, incluidos los casos en que también a entera costa del contratista, deban demolerse y ser reconstruidas áreas de rechazo.-

Finalizadas las obras, no deberán quedar resaltos ni diferencias de nivel entre las áreas reparadas, pavimentadas y las adyacentes, así como entre juntas transversales o entre trochas longitudinales.-

Donde sea necesario para impermeabilizar juntas de contrato entre materiales de distinta naturaleza donde la Inspección lo ordene, se practicará un riego perimetral o a todo lo largo de la junta en cuestión, con material bituminoso diluido para el sellado de esa área, idéntica actitud se adaptará a lo largo de toda la mezcla colocada como cara de calzada en contacto con el cordón cuneta pintado con escoba o cepillo o algún medio adecuado similar.-

Ejecutada la sub-rasante se efectuará un



riego imprimación con asfalto diluido del Tipo Em-1 o si la inspección en cada caso lo aprobara, con Er-1, mediante camión distribuidor de asfalto a presión, riego que en el momento oportuno deberá ser rodillado con somático autopropulsado, corrigiéndose toda ampolladura desprendimiento o deficiencia que se produjera y subsanar toda área o firmemente.-

Se ejecutará la capa de rodamiento previo la preparación de la Sub-rasante, riego de liga limpieza del área.-

Las mezclas asfálticas deberán llegar a obra a temperaturas tales que permitan el comienzo de la compactación entre los 110 C a 140 C, no permitiéndose la colocación de material ni trabajos sobre el mismo con temperaturas ambientes de 5 C o inferior a sombra, o en descenso.-

No se permitirá el esparcido de mezclas bituminosas para la carpeta sobre superficies húmedas, con polvo o humedecimientos de la calzada por cualquier causa o en caso de lluvias imprevistas. No se podrá descargar el material hasta que la superficie esté totalmente seca. Los camiones de transporte de ser necesario deberán contar con elementos de protección térmica o de inclemencias climáticas durante la carga, transporte y descarga; la mezcla no podrá sufrir deterioros, segregaciones ni efectos nocivos, caso contrario la misma será rechazada o pudiéndose colocar en obra.-

Densidad de Obra: Se exigirá para las capas asfálticas terminadas que cumplimenten una densidad mínima de 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Marshall de Laboratorio correspondiente a esa mezcla, partida y entrono de muestras

representativo.-

Será causal de rechazo, la obtención de densidades inferiores a la especificada, debiendo ser demolidas y reconstruidas las áreas afectada a costa del contratista.-

Para el control de las densidades de obra se extraerán de la calzada, probetas con máquina coladora rotativa en todo el espesor de la caña, en las cantidades, ubicación y que determine la Inspección. Las perforaciones resultantes de ese muestreo, Deberán ser rellenadas a costa del contratista con material de mezcla análogo e inmediatamente.-

En caso de aspectos de tenor de cemento asfáltico en la mezcla, determinado en planta o por ensayo de recuperación en Laboratorio la partida correspondiente a esos muestreo quedará en calidad de observada sin ser certificada por el tiempo que se juzgue necesario para obtener resultados de posibles deficiencias, como ser exudación, afloramientos, corrimientos etc. por el período de garantía y/o conservación.-

De presentarse tales problemas el contratista deberá solucionarlos a su costa y por los medios y métodos aptos que sean aprobados por la Inspección, por escrito.-

El control de lisura e irregularidades de la carpeta terminada se hará mediante regla de tres metros especificándose un valor máximo de cinco milímetros por irregularidad individual como valor máximo tolerable, superado el cual se deberá practicar las correcciones necesaria.-

Se controlará asimismo el perfil transversal como condición de recepción, para lo cual el contratista deberá proveer el gálibo



correspondiente.-

Se cuidará de no alterar las pendientes de las cunetas o sitios de escurrimientos de aguas, respetando cruces de las mismas y badenes o mejorando las condiciones existentes donde se ordenare.-

El contratista deberá cumplimentar todo lo referente a la existencia en obra sobre equipo y maquinaria necesarios.-

Deberá contar en obra con el instrumental necesario para realizar análisis, granulométrico, extracción de probetas medición de temperatura de mezclas y sus componentes, demás elementos para el correcto control de la obra, que sean requeridos por la Inspección.-

Los gastos que representa la toma, extracción, envase, transporte de muestras y materiales, estará a cargo del contratista.-

Condiciones para la recepción, aceptación, descuento o rechazo de las carpetas asfálticas:

Serán causal de rechazo de la carpeta asfáltica, los siguientes motivos, independientemente de los que pudiera indicar la Inspección de Obras a su exclusivo juicio, si la calidad de los trabajos así lo impusiera:

a) Serán rechazadas todas aquellas carpetas que hayan sido ejecutadas con mezclas cuyas características no cumplan con todas y cada una de las especificaciones Técnicas y exigencias correspondientes a b.1. (Provisión de Mezclas asfálticas), independientemente de las condiciones, características y calidad con que se hayan elaborado las carpetas.-

b) Será causal de rechazo el no cumplimiento de las exigencias de densidad final de la capa terminada, establecido el 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Marshall de Laboratorio. Se delimitarán a costa del contratista, las áreas defectuosas las que deberán ser demolidas y reconstruidas con mezcla nueva a su entera costa.-

c) Será causal de rechazo el no cumplimiento de las exigencias de perfil transversal, gálibo, lisura superficial, grado de rugosidad adecuada, pendientes necesarias, presencia de irregularidades y/o zona de acumulación de agua impedimentos en el libre escurrimiento de las aguas, existencia de juntas tanto transversales como longitudinales con dichos inconvenientes o con resaltos, existencia de bordes de calzada defectuosas o deficiencias, con falta de compactación, disgregados, con materiales sueltos o no firmemente adheridos, o con falta de impermeabilización adecuada, especialmente en contactos con cunetas, cordón - cuneta, cordones o badenes.-

Así como zonas donde no se haya respetado el libre escurriendo de las aguas o se haya alterado la pendiente original, con resultado nocivos, será también causal de rechazo.,-

d) Será causal de rechazo la presencia de zonas de corrimiento de la mezcla o carpeta terminada, deslizamientos del material asfáltico, afloramientos o exudación bituminosos peladuras, desprendimientos del agregado pétreo (o pobremente adheridos), áridos no perfectamente recubiertos con el betún, zonas de arrastre de material pétreo por la terminadora asfáltico, zonas con segregación del material, presentando arena con exceso de fino o de gruesos. Existencia de piedras partidas con lajosidad, exceso de



rodillado o compactación inadecuada, existencia de surcos del rodillado neumático no alisado por los rodillos lisos y todo otro tipo de deficiencias que sean contrarias al buen arte de construir.-

e) Será causal de rechazo toda deficiencia o irregularidad en el proceso constructivo o de terminación de las áreas de preparación de las superficies a recubrir que puedan hacer presumir la existencia de vicios ocultos que se traducirán en el transcurso del tiempo de servicio del pavimento.-

f) Será causal de rechazo toda imperfección o deficiencia, en los riegos de liga o de imprimación en cuanto al tenor regado, homogeneidad y uniformidad, grado de adherencia, falta de rodillado y de corrección de deficiencia de la misma.-

g) Será causal de rechazo la pavimentación que se realice con un espesor menor a 1 cm. (un centímetro) , con respecto al espesor estipulado expresamente por la Inspección para un sector determinado o que figure en proyecto. Las Pavimentaciones rechazadas serán de acuerdo a la siguiente expresión:

$$E_r = E_i - 1 \text{ cm}$$

E_r = Espesor de rechazo (obtenido como promedio aritmético de cinco probetas caladas cada ochocientos metros cuadrados como m/mínimo.-

E_i = Espesor indicado por la Inspección para el sector o espesor del proyecto para este caso es de 8cm.-

h) El descuento por falta de espesor será proporcional al faltante para llegar al espesor de proyecto u ordenado por la Inspección a falta de aquel. Este descuento se aplicará

entre los espesores del proyecto y entre el espesor de proyecto menos un centímetro.-

El porcentaje de descuento será del 20% para el espesor de proyecto menos un centímetro y será del 0% en el espesor de proyecto.-

i) Todo espesor mayor al de proyecto no será reconocido.-

j) El espesor de la carpeta Asfáltica realizada se medirá sobre probetas caladas extraídas a un promedio aritmético de cinco probetas cada 800 m² como mínimo.-

En todos los casos de rechazo se delimitarán a costa del contratista y a exclusivo juicio de la Inspección, las áreas deficientes o rechazadas para su corrección por el método que proponga el contratista y que sea aprobado por la Inspección.-

Cuando no sea posible una corrección a plena satisfacción o cuando la Inspección así lo ordene, las áreas delimitadas por ensayos y/o determinaciones serán demolidas y reconstruidas a entera costa del contratista.-

COMPUTO Y CERTIFICACION

Se computarán los trabajos de ejecución de carpetas Asfáltica que se hayan realizado en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, en toneladas de carpeta asfáltica colocada y aprobada, en el caso de utilizarse pavimento articulado, se certificará por metro cuadrado de pavimento terminado y aprobado por la inspección.-

Están incluidos en el precio del presente ítem, la colocación y compactación de la carpeta asfáltica y todo otro elemento que sea necesario para su correcta terminación.-

El espesor de la carpeta asfáltica terminada



para la presente obra se fija en 0,08 m.

IX.- HORMIGON ARMADO PARA ALCANTARILLA Y DESAGÜES.

Los trabajos a ejecutar consisten en la realización de alcantarillas de sección rectangular con piso, paredes, techos, alas de hormigón armado con las dimensiones y armaduras destinadas en los planos.

Excavación y preparación de la base: la tarea de excavación será ejecutada a máquina con un sobre ancho de 50 cm hacia cada lado a efectos de poder trabajar cómodamente, la base de asiento se compactará hasta lograr el 97% como mínimo de la densidad seca que arroje el ensayo proctor standart realizado conforme a las normas AASHUT 99-38 con 35 golpes.

Materiales para la ejecución del hormigón: los materiales cumplirán con las exigencias del pliego general de especificaciones técnicas para la construcción de pavimento de hormigón.

Cemento Portland Normal, para esta obra se ha previsto el empleo de cemento portland normal, no obstante se podrá emplear cualquier otro tipo de cemento con la sola condición que cumpla las exigencias de calidad establecidas en el pliego general.

A título ilustrativo se informa que el dosaje elaborado a los fines del proyecto, arroja un consumo de 350 kg. de cemento por metro cúbicos de hormigón elaborado.

Agregado Grueso, se ha previsto el empleo de piedra triturada de graduación 1:5 de las canteras comerciales instaladas en la zona, no obstante se podrá emplear cualquier otro material con la sola condición de que se

cumpla con las exigencias contenidas en el pliego general.

A título ilustrativo se informa que el dosaje elaborado a los fines del proyecto, arroja un consumo de 1200 kg. de agregado grueso por metro cubico de hormigón elaborado.

Agregado fino, se ha previsto el empleo de arena silicea del río de las canteras comerciales instalada en la localidad, no obstante se podrá emplear cualquier otro tipo de material con la sola condición de que cumpla con las exigencias de calidad contenidas en el pliego general. A título ilustrativo se informa que el dosaje elaborado a los fines del proyecto, arroja un consumo de 850 kg. de arena por metro cúbico de hormigón elaborado.

Composición del hormigón, se utilizará hormigón de cemento portland normal, agregado grueso, agregado fino y agua en las proporciones que establezca el contratista, a cuyo efecto propondrá el dosaje a emplear, el que deberá cumplir con la condición de brindar una resistencia específica a la rotura por compresión simple a los veintiocho días corridos por una altura diámetro en probetas coladas en obra, de 215 kg/cm² como mínimo.

Este valor es el que se tomará como resistencia teórica (RT) a los efectos de la recepción, conforme lo establecido en su artículo correspondiente, el pliego general de especificaciones técnicas para la construcción de losas de hormigón armado. El espesor de las losas (ET) será de 0.15 m. conforme se establece en planos y pliegos el proyecto de mezcla que proponga el contratista deberá ser previamente aprobado por la inspección de la obra y a tales efectos el



contratista le solicitará por escrito y con anticipación no menor de cuarenta (40) días con respecto a la fecha que se iniciará el hormigonado, la aprobación de los materiales y dosajes que se propone utilizar, acompañando cinco (5) probetas testigos de 0.15 m. de diámetro por 0.30m. de altura, muestra de cada uno de los materiales y los ensayos de calidad de los mismos.

Procedimientos Constructivos, el contratista optará por los procedimientos constructivos que la técnica mas perfeccionada aconseja y se ajustará en un todo de acuerdo a las especificaciones del pliego general de especificaciones técnicas para la construcción de losas de hormigón armado.

IX.6.- Medición y Certificación, todos los trabajos especificados se computarán y certificarán por metro cúbico de hormigón ejecutado incluyendo como ítem único ejecución de hormigón armado para alcantarillas lo especificado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 en todo su texto.

X.- VEREDA PEATONAL.-

Este trabajo consistirá en la provisión de material y mano de obra para la ejecución de las veredas de 1.80 mts. de ancho las cuales tendrán un contrapiso de hormigón H21 de 7 cm de espesor, sobre esta se ejecutará un hormigón de peinado de idénticas condiciones a la veredas existentes en la costanera Av. Sabattini.

Además y en coincidencia con una junta de dilatación se ejecutará una guarda de ladrillos comunes colocados en forma transversal al eje de la vereda, separadas entre si aproximadamente 6 m.

En los casos en que sobre la traza de la

vereda exista algún árbol, se deberá ejecutar la cazuela correspondiente, la cual llevará una guarda de ladrillos comunes en todo se perímetro, estos trabajos estarán incluidos dentro de este ítem y serán computados como "vacío por lleno".

Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza y nivelación de la áreas afectadas y el transporte del material sobrante hasta una distancia de 10 (diez) kilómetros, adonde lo indique la inspección de obra.

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del contrapiso con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de vereda. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar, que será aprobado por la Inspección de Obra.- El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

Reconstrucción de los tramos rechazados

En caso de tramos rechazados, será facultativo del Comitente ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto



En el caso que el Comitente no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.-

Las losas reconstruidas se recibirán, computarán y pagarán en la forma especificada en el proyecto y estas especificaciones.-

Curado del hormigón:

Dependiendo de las condiciones climáticas en el momento de fraguado del Hormigón se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.-

Juntas de dilatación

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm, su distribución se realizará de acuerdo al criterio de la Inspección.

Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm empleando las

herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se certificará por metro cuadrado de vereda terminada y aprobada por la Inspección.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de diciembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6297 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este



Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6297 sancionada por el Concejo de Representantes el día 23 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 705 / DE / 2017

